



*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

## ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

FECHA 12 de julio de 2023

### ASISTENTES

#### ALCALDE PRESIDENTE

D. Antonio Vicente Rubio

#### CONCEJALES MIEMBROS

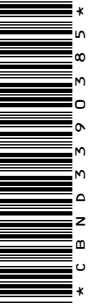
D. Rubén Herranz Menendez, Dña Vanesa Herranz Benito  
Dña. Soledad del Valle Bodas, D. Vicente Duran Crego y D. Antonio Lobo Bravo

#### SECRETARIA GENERAL

D./D<sup>a</sup>. Paloma Ramírez Pastor

#### EXCUSA SU ASISTENCIA (INTERVENTOR)

D./D<sup>a</sup>. Antonio Ramón Olea Romacho



En El Escorial, siendo 9:30 del día 12 de julio de 2023, reunidos en la Sala de Junta de esta Casa Consistorial los Sres/as Concejales relacionados, bajo la Presidencia del Sr. **Alcalde Presidente D. Antonio Vicente Rubio**, previa convocatoria al efecto, al objeto de celebrar Sesión de la Junta de Gobierno Local, conforme Orden del Día establecido.

El resto de los Concejales del Equipo de Gobierno asisten como invitados a la Junta de Gobierno Local.

Da fe del acto el **La Secretaria General** de la Corporación, D./Dña. **Paloma Ramírez Pastor**.

Por el Sr. **Alcalde Presidente** se declara abierta la Sesión de este Órgano, con el primer punto de su Orden del Día, cual es:

### ORDEN DEL DÍA

#### 1. URBANISMO

##### Obras Menores

**(Exp 3307/2023) GRANJA NAVALQUEJIGO, CL BERNABE AVILA Y CL FRAY JUAN DE SAN JERONIMO, CANALIZACION FIBRA OPTICA**

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en **CANALIZACION DE FIBRA OPTICA EN LA GRANJA NAVALQUEJIGO, CL BERNABE AVILA Y CL FRAY JUAN DE SAN JERONIMO**, expediente número 3307/2023, de fecha 10/3/2023, presentada por **IBERTEL ENGINEERING SERVICES SL**.

Considerando el informe favorable suscrito por el Técnico municipal, cuyo literal es:

<< **INFORME TÉCNICO**





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

**ASUNTO:** CANALIZACION DE FIBRA OPTICA EN LA GRANJA NAVALQUEJIGO, CL BERNABE AVILA Y CL FRAY JUAN DE SAN JERONIMO

**SOLICITANTE:** IBERTEL ENGINEERING SERVICES SL

**Nº EXPEDIENTE:** 3307/2023

**EMPRESA CONTRATADA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:** TELEFONICA DE ESPAÑA SAU

**LONGITUD TOTAL:** #Longitud# **DIAMETRO:**

Documentación aportada

- Con fecha 10 de marzo de 2023:
  - o Solicitud de permiso de instalaciones telefónicas.
  - o Régimen fiscal de TELEFONICA DE ESPAÑA SAU.
  - o Escritura de poder de TELEFONICA DE ESPAÑA SAU a favor de D. Javier Gutiérrez Álvaro.
  - o Escritura de poder de TELEFONICA DE ESPAÑA SAU a favor de IBERTEL ENGINEERING SERVICES SL.
  - o Informe técnico de telecomunicaciones para nueva instalación de fibra óptica, que consta de:
    - Memoria.
    - Planos.
    - Pliego de condiciones.
    - Presupuesto.
    - Estudio de seguridad y salud.
    - Gestión de residuos.
- Con fecha 25 de mayo de 2023:
  - o Registro telemático.
  - o Escritura de poder de TELEFONICA DE ESPAÑA SAU a favor de D. Javier Gutiérrez Álvaro.
  - o Resolución de otorgamiento de autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo.
  - o Autoliquidación de fianza de gestión de residuos.
- Con fecha 6 de junio de 2023:
  - o Registro telemático.
  - o Abono de fianza de gestión de RCD.
- Con fecha 26 de junio de 2023:
  - o Registro telemático.
  - o Contestación requerimiento.

Informe del Ingeniero Técnico Industrial

Vista la documentación aportada en las fechas indicadas con anterioridad, se informa **FAVORABLEMENTE** el expediente correspondiente.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

Consecuentemente, se propone a la autoridad Municipal la concesión de la Licencia de Obras solicitada condicionada a que las mismas se ajusten al Proyecto de Obra y al Estudio de Seguridad genérico. La ejecución de las obras solicitadas se realizará conforme al Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, sobre la base de las Normas Técnicas de Telefónica y a las condiciones generales de ejecución de obras más importantes:

- Se deberá mantener en todo momento en la obra la correspondiente licencia.
- La señalización de la obra se realizará de conformidad con lo establecido en la legislación de tráfico y seguridad vial y la normativa de desarrollo que resulte de aplicación. Cuando por razón de las obras fuera necesario prohibir el estacionamiento de vehículos en la vía pública, deberá colocarse señalización vertical al efecto con una antelación mínima de 24 horas al comienzo de las obras. Asimismo, cuando por razón de las obras fuera necesario desviar el tráfico, deberá preseñalizarse el desvío a fin de que los conductores puedan utilizar itinerarios alternativos.
- Se dispondrán pasos de peatones, en perfectas condiciones de seguridad, en todas las salidas de viviendas y otros puntos en que sea necesario, así como pasos en sentido longitudinal y paralelo a la canalización protegidos, restituyendo los pasos peatonales existentes. La protección de pasos peatonales se realizará con vallados anclados. Se garantizará en todo momento la accesibilidad del paso de los discapacitados.
- La zanja abierta estará correctamente vallada a fin de evitar el acceso de persona ajena a las obras. Durante el tiempo en que no se trabaje, el vallado deberá impedir que se produzcan daños a viandantes o vehículos que circulen por la zona. Se entiende por perímetro de la obra a efectos de la obligación de vallado tanto la zona de la zanja como el acopio de materiales, herramientas y casetas.
- Los cruces de calzada se realizarán preferentemente en dos mitades, al objeto de causar la menor perturbación posible al tráfico rodado.
- La ubicación de las casetas de obra, materiales herramientas y medios auxiliares propuesta en la solicitud podrá ser variada en la licencia de modo que minimice la incidencia negativa al tráfico y a la circulación de peatones. La permanencia de estos elementos sólo se autorizará por el tiempo mínimo imprescindible para su utilización y puesta en obra, no pudiendo en ningún caso ocupar las zonas plantadas de los jardines ni las destinadas al tránsito de peatones que se hayan creado precisamente a consecuencia de las obras. Se dispondrá de los contenedores necesarios para acopio de materiales y tierras a utilizar debidamente estacionados. Igualmente se procederá si fuera necesaria la colocación de contenedores de escombros y otros materiales de deshecho. Sólo podrán colocarse contenedores y materiales si se hubieran especificado en la documentación que acompaña a la solicitud de la licencia o si se hubieran solicitado con posterioridad y se hubiera autorizado.
- La zona de trabajo abierto comprenderá un tramo nunca superior a 100 metros lineales salvo casos excepcionales por el carácter del servicio de que se trate que se contemplarán específicamente en la licencia que se otorgue.
- El titular de la licencia deberá realizar las actuaciones necesarias tendentes a la protección del arbolado y de las plantaciones que puedan ser afectadas, de conformidad con las instrucciones técnicas de la Unidad Administrativa municipal competente. Si los árboles u otro tipo de plantaciones sufriesen daños o muriesen como consecuencia de la ejecución de obras, al titular de la licencia le corresponderá indemnizar al Ayuntamiento por el importe de la valoración realizada por los servicios técnicos municipales, o bien sustituirlos según criterio de tales servicios técnicos.
- Las afecciones o daños que se causen a los servicios municipales que discurren bajo el suelo público, tales como alumbrado público, redes de telecomunicaciones municipales, redes de riego o saneamiento, serán de reparación inmediata y urgente por el titular de la licencia que deberá contratar a empresa homologada técnicamente para la intervención y que la ejecutará bajo supervisión municipal. No obstante, el Ayuntamiento acometerá la reparación de estos daños si causas técnicas o de urgencia en el mantenimiento del servicio lo aconsejaren, siendo a cargo del titular de la licencia el coste de la reparación, que podrá ser recaudado por vía ejecutiva.
- La obligatoriedad del mantenimiento de la circulación rodada o peatonal en condiciones suficientes





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

de seguridad, exigirá la adopción de medidas de señalización vertical y/u horizontal, carteles informativos y rótulos indicadores que garanticen en todo momento la seguridad de los peatones, de los automovilistas y del propio personal de la obra. Las señales de tráfico a colocar serán las reglamentarias ajustando su disposición a las características urbanas, así como a la localización de la zona de obras en relación con el tramo viario afectado. A la finalización de la obra deberá reponerse a su estado primitivo la señalización de tráfico horizontal y vertical, debiendo asimismo retirarse los carteles que hayan sido instalados.

- Toda obra que se efectúe en la vía pública, deberá contar con un cartel de información:
  - o En las obras de calas, reparaciones de pavimento y tendidos de red, deberá colocarse sobre la valla, un cartel de 40x20, en el que figure la siguiente información: Logotipo, nombre y teléfono de la Entidad Promotora o titular de la licencia.
  - o En obras que considere el Servicio Técnico de mayor importancia, deberán colocar un cartel del tamaño y formato que se establece en el ANEXO 1 de estas Ordenanzas, que contendrá la siguiente información: 1) Logotipo, nombre y teléfono de la Entidad Promotora o titular de la licencia; 2) Naturaleza de la obra, fecha de la licencia, número de la misma y plazo de ejecución.
- La demolición de los pavimentos, vaciado y excavado, se hará por los procedimientos más adecuados, previo corte del aglomerado con disco que asegure un corte recto, evitando mordeduras o irregularidades. El producto de las demoliciones o excavaciones no podrá ser depositado en la vía pública ni en los parques y/o jardines públicos, salvo casos expresamente autorizados, debiendo ser transportado a un vertedero autorizado en contenedores o recipientes adecuados dispuestos para ello.
- La reposición de pavimentos será de los mismos materiales que los levantados y en cualquier caso, deberán ser, como mínimo, los siguientes:
  - o Calzadas:
    - Sub-base de arena de miga de 25 cm. de espesor con 98% de proctor normal.
    - Base de hormigón de 30 cms. con H125Kgs/cm<sup>2</sup>.
    - Capa de rodadura de 6 cms. de A4 o similar en caliente.
  - o Aceras:
    - Sub-base de arena de miga de 15 a 20 cms. de espesor con proctor de 98%.
    - Base de hormigón de 15 cms. y loseta hidráulica o baldosa similar, de acuerdo con la existente en la zona de actuación.
- Las obras de relleno, macizado y pavimentación están sujetas a control de calidad municipal. Dicho control de calidad deberá ser requerido a la empresa contratada por el Ayuntamiento a tal fin en el momento técnicamente oportuno y el coste de los ensayos correspondientes será sufragado por el titular de la licencia de conformidad con lo que se establezca en la correspondiente Ordenanza Fiscal.
- En las obras de canalización que discurran por cruces de calles que afecten a pasos de peatones y que no dispongan de vados para discapacitados, éstos deberán ser construidos por el titular de la licencia.
- En las calas o canalizaciones que se efectúen en aceras de anchura igual o inferior a 1,5 metros, se levantará y repondrá íntegramente el pavimento en este ancho hasta llegar a aquel. Cuando la zanja sea en calzada y a menos de 50 cm del bordillo de la acera, se deberá demoler todo el pavimento hasta el bordillo más próximo y asfaltar completamente hasta el borde exterior de la zanja.
- En caso de tenerse que emplear en las obras vehículos o maquinaria especial que pueda afectar al pavimento, se señalarán los itinerarios que aquellos deben seguir y las medidas de seguridad que





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

deban adoptarse.

- El horario de ejecución de obras en la vía pública es, con carácter general, de 8 de la mañana a 8 de la tarde (de 8 a 20 horas), de lunes a viernes no festivos. Si existen razones justificadas que así lo aconsejen, el Ayuntamiento podrá establecer en la licencia o posteriormente mediante comunicación al titular de la misma, un horario de trabajo especial, ampliando o reduciendo el que ordinariamente se siga, sin que ello confiera derecho a indemnización alguna a la empresa ejecutante de las obras o la suministradora del servicio.
- Previamente a la expedición de la licencia de obras, el peticionario deberá constituir un depósito que fijará la Administración y que responderá de los daños y perjuicios que pudiera sufrir cualquiera elemento de dominio público que sean consecuencia directa o indirecta de la ejecución de las obras.
- El depósito de la fianza responderá:
  - o De las obligaciones correspondientes a una sola obra.
  - o De las obligaciones correspondientes a un conjunto justificado de obras, entendiéndose como tal aquellas con conexión temporal o material (aunque pertenezcan a diferentes empresas).
  - o De las obras que se ejecuten en todo el año, dentro del Término Municipal, por una sola empresa.
- Las fianzas podrán depositarse en metálico o bien en aval bancario. En el caso concreto de esta obra existe una fianza depositada como fondo de garantía en el Ayuntamiento de euros, por lo que no se requiere fianza adicional.
- La devolución de la fianza se realizará, a solicitud del depositante, previo informe técnico en el que se señale que la ejecución de las obras ha sido de conformidad con la licencia y que no existen daños que justifiquen la ejecución de la misma.
- Una vez obtenida licencia para la ejecución de las obras, se deberá comunicar su inicio a los servicios técnicos municipales, indicando todos los datos que permitan identificar la obra y su localización. La comunicación deberá presentarse al menos diez días hábiles antes del previsto para el comienzo de la obra y del acopio de materiales y vallado, transcurridos los cuales sin pronunciamiento expreso en contrario del Ayuntamiento, podrán dar comienzo las obras. Sí por el Ayuntamiento o cualquier otro implicado se manifestara alguna objeción justificada al inicio de las obras, se comunicará al titular de la licencia por el método que se considere más eficaz, señalándose, sí es posible, una fecha para el inicio, que no tendrá que ser objeto de nueva solicitud. Si no fuera posible señalar una fecha cierta de inicio, se comunicará al titular de la licencia esta situación y el motivo que lo justifica, quedando pendiente la Administración de avisarle con plazo suficiente de la posibilidad de iniciar las obras.
- Cualquier incidencia que se produzca durante la ejecución de las obras deberá ser asimismo comunicada al Ayuntamiento, indicando la naturaleza de la misma y las medidas que se hayan adoptado o que deban adoptarse.
- De la misma forma deberá ponerse en conocimiento de la Administración la finalización de las obras indicándose expresamente la fecha de la misma.
- La ejecución material de las obras podrá llevarse a cabo por empresa especializada distinta del titular de la licencia. Esta circunstancia deberá indicarse en la solicitud de la licencia o en la comunicación del inicio de la obra. Estas empresas deberán contar con equipos suficientes que garanticen la compactación mecánica, albañilería, pavimentación, transporte y todo lo necesario para la ejecución de los trabajos en los plazos señalados.
- En aquellas obras en que por su envergadura se vayan a ocasionar molestias o cortes de suministro ocasionales a los vecinos, deberán ser objeto de publicidad suficiente por parte de la empresa de servicios. Dicha publicidad, en la forma que se crea más conveniente, deberá indicar quién está realizando las obras, qué molestias van a ocasionar y un teléfono de contacto al que podrán dirigirse los usuarios a fin de completar o detallar la información.
- Si durante la ejecución de las obras la empresa hallase entorpecimientos en el subsuelo u otros que no pudieron ser previstos que se estime van a suponer incumplimiento de plazos o alteración en







*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

cualquiera de las condiciones generales o técnicas establecidas en esta Ordenanza, solicitará por escrito al Ayuntamiento la tramitación de los permisos oportunos o la prórroga de la vigencia de la licencia.

- No se podrán paralizar, salvo en los casos en que expresamente se autorice, los trabajos de relleno de zanja y reposición de pavimento incluida la pintura de la señalización horizontal de tráfico. En los casos en que, bien por autorización expresa bien por fuerza mayor, la obra permanezca temporalmente paralizada en fase de relleno, la empresa titular de la licencia deberá asegurar la fiabilidad de los firmes provisionales y su conveniente señalización, siendo única responsable de cualquier daño personal o material que se produzca y que traiga causa del estado de la zanja.

Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial.

En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.>>

Visto el informe jurídico emitido, cuyo contenido es:

<< **INFORME TÉCNICO JURÍDICO**

**PRIMERO.-** Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.

**SEGUNDO.-** La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

**TERCERO.-** La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

**CUARTO.-** Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.

**QUINTO.-** Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:

- 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
- Tres años para la terminación de las obras.

Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.

**SEXTO.-** El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.

**SÉPTIMO.-** Será igualmente necesario la aprobación de las siguientes liquidaciones de los ingresos de derecho público que se señalan a continuación:

Tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal, exento de tasas.

**OCTAVO.-** El acto finalizador de la vía administrativa se notificará a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En base a lo anterior se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Otorgar licencia urbanística de obras para la finalidad señalada y conforme a las condiciones técnicas referidas, con sujeción a la documentación que sirvió de base para su concesión, que queda incorporada a la licencia como condición material de la misma.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto me cumple informar, salvo error u omisión no intencionado.>>

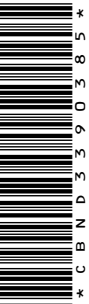
Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Otorgar licencia urbanística consistente en **CANALIZACION DE FIBRA OPTICA EN LA GRANJA NAVALQUEJIGO, CL BERNABE AVILA Y CL FRAY JUAN DE SAN JERONIMO**, expediente número **3307/2023**, de fecha **10/3/2023**, presentada por **IBERTEL ENGINEERING SERVICES SL**, en representación de **TELEFONICA DE ESPAÑA SAU**.

**Segundo.-** Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de **exento de tasas Euros**.

**Tercero.-** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:

- Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
- Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Consecuentemente, se propone a la autoridad Municipal la concesión de la Licencia de Obras solicitada condicionada a que las mismas se ajusten al Proyecto de Obra y al Estudio de Seguridad genérico. La ejecución de las obras solicitadas se realizarán conforme al Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, sobre la base de las Normas Técnicas de Telefónica y a la Ordenanza Municipal Reguladora de Obras en la vía pública del Ayuntamiento de El Escorial, citándose a continuación las condiciones generales de ejecución más importantes de esta ordenanza.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
  - 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).







*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

- Tres años para la terminación de las obras.

- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquellas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto se propone a los efectos indicados >>.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada.

**(Exp 6290/2023) CL CALVARIO, 6, 1ª, REFORMA DE BAÑO Y COCINA**

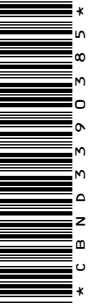
Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en **REFORMA DE BAÑO Y COCINA**, a realizar en el inmueble ubicado en **CL CALVARIO, 6, 1ª**, presentada por D. ....  
....., expediente número **6290/2023**, de fecha **23/5/2023**.

Considerando el informe favorable suscrito por el Técnico municipal, cuyo literal es:

**<< INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES**

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en **REFORMA DE BAÑO Y COCINA**,





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

expediente número 6290/2023, de fecha 23/5/2023, a realizar en el inmueble ubicado en CL CALVARIO, 6, 1ªA, presentada por D. ...., se formula el siguiente:

**INFORME**

Que por los servicios técnicos municipales se ha procedido al estudio del contenido de las obras y resto de documentación presentada, al objeto de confrontarlo con el planeamiento vigente y la legislación que le resulta de aplicación.

A tal respecto se realizan las siguientes consideraciones técnicas:

**PRIMERA.-** Analizado el contenido de las obras, las mismas ostentan la condición de obras menores, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12.10 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de El Escorial, por cuanto que se cumplen todos y cada uno de los requisitos enumerados en el citado artículo, por lo que no se precisa para las mismas proyecto técnico, a tenor del artículo 2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.

La ubicación de la actuación se encuentra dentro del ámbito delimitado por el Decreto 52/2006 de 15 de junio, por el que se declara bien de interés cultural, en la categoría de territorio histórico, el Real Sitio de San Lorenzo de El Escorial constituido por el ámbito delimitado por la Cerca Histórica de Felipe II.

**SEGUNDA.-** Confrontado el objeto de las obras y la documentación presentada, con lo previsto en la normativa urbanística contenida en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, debe decirse que las mismas se ajustan al planeamiento.

**TERCERA.-** Los usos previstos en el planeamiento indicado para el emplazamiento previsto para las actuaciones son compatibles con las obras y usos proyectados.

**CUARTO.-** El presupuesto total al que asciende el coste del proyecto presentado es de 5.112,90 Euros, considerándose adecuado para la actuación prevista.

Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial.

En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

**QUINTO.-** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. El interesado deberá dirigir a esta Entidad Local comunicación previa al inicio de las obras con el siguiente contenido:
  - a. Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

b. Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.

- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.

Por consiguiente, las obras solicitadas se ajustan al planeamiento urbanístico aplicable y, en su caso, al resto de legislación citada, por lo que pueden ser autorizadas.

En conclusión, se informa **FAVORABLEMENTE** el otorgamiento de licencia urbanística de obras solicitada.>>

Visto el informe jurídico emitido, cuyo contenido es:

<< **INFORME TÉCNICO JURÍDICO**

**PRIMERO.-** Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.

**SEGUNDO.-** La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

**TERCERO.-** La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

**CUARTO.-** Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.

**QUINTO.-** Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:

- o 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
- o Tres años para la terminación de las obras.

Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.

**SEXTO.-** El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.

**SÉPTIMO.-** Será igualmente necesario la aprobación de las siguientes liquidaciones de los ingresos de derecho público que se señalan a continuación:

Tasa por tramitación de título habilitante de naturaleza urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de 199,40 Euros.

**OCTAVO.-** El acto finalizador de la vía administrativa se notificará a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En base a lo anterior se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Otorgar licencia urbanística de obras para la finalidad señalada y conforme a las condiciones técnicas referidas, con sujeción a la documentación que sirvió de base para su concesión, que queda incorporada a la licencia como condición material de la misma.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto me cumple informar, salvo error u omisión no intencionado.>>

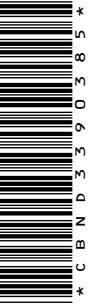
Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Otorgar licencia urbanística consistente en **REFORMA DE BAÑO Y COCINA**, expediente número **6290/2023**, de fecha **23/5/2023**, a realizar en el inmueble ubicado en **CL CALVARIO, 6, 1ªA**, presentada por **D. ....**

**Segundo.-** Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de título habilitante de naturaleza urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de **199,40 Euros**.

**Tercero.-** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

- Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
  - Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
  - En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
  - Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
  - La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
  - La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
  - Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
  - Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
    - 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
    - Tres años para la terminación de las obras.
  - Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquellas.
  - El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad







*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan. >>.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada.

### **(Exp 6815/2022) EL ESCORIAL, LAMT 20KV 4986-18 PARQUE INFANTAS 1, SUSTITUCION POSTES Y TENDIDO CABLEADO**

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en **SUSTITUCION DE POSTES Y TENDIDO DE CABLEADO NUEVO PARA RESOLUCION DE ANOMALIAS DE LA LINEA AEREA DE MEDIA TENSION DE 20KV DENOMINADO PARQUE DE LAS INFANTAS 1 EN EL ESCORIAL**, presentada por D. .... expediente número 6815/2022, de fecha 23/6/2022.

Considerando el informe favorable suscrito por el Técnico municipal, cuyo literal es:

#### **<< INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES**

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en **SUSTITUCION DE POSTES Y TENDIDO DE CABLEADO NUEVO PARA RESOLUCION DE ANOMALIAS DE LA LINEA AEREA DE MEDIA TENSION DE 20KV DENOMINADO PARQUE DE LAS INFANTAS 1 EN EL ESCORIAL**, expediente número 6815/2022, de fecha 23/6/2022, a realizar en EL ESCORIAL, presentada por D. ...., en representación de I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES SAU, se formula el siguiente:

#### **INFORME**

Que por los servicios técnicos municipales se ha procedido al estudio del contenido de las obras y resto de documentación presentada, al objeto de confrontarlo con el planeamiento vigente y la legislación que le resulta de aplicación.

A tal respecto se realizan las siguientes consideraciones técnicas:





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

**PRIMERA.-** Analizado el contenido de las obras, las mismas ostentan la condición de obras menores, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12.10 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de El Escorial, por cuanto que se cumplen todos y cada uno de los requisitos enumerados en el citado artículo, por lo que no se precisa para las mismas proyecto técnico, a tenor del artículo 2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.

La ubicación de la actuación se encuentra dentro del ámbito delimitado por el Decreto 52/2006 de 15 de junio, por el que se declara bien de interés cultural, en la categoría de territorio histórico, el Real Sitio de San Lorenzo de El Escorial constituido por el ámbito delimitado por la Cerca Histórica de Felipe II.

**SEGUNDA.-** Confrontado el objeto de las obras y la documentación presentada, con lo previsto en la normativa urbanística contenida en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, debe decirse que las mismas se ajustan al planeamiento.

**TERCERA.-** Los usos previstos en el planeamiento indicado para el emplazamiento previsto para las actuaciones son compatibles con las obras y usos proyectados.

**CUARTO.-** El presupuesto total al que asciende el coste del proyecto presentado es de 37.980,82 Euros, considerándose adecuado para la actuación prevista.

Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial.

En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

**QUINTO.-** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. El interesado deberá dirigir a esta Entidad Local comunicación previa al inicio de las obras con el siguiente contenido:
  - c. Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
  - d. Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

- Consecuentemente se propone a la autoridad Municipal la concesión de la Licencia de Obras solicitada condicionada a que las mismas se ajusten al Proyecto de Obra y al Estudio de Seguridad genérico, registrado en el Ayuntamiento con N° de Orden 5.426 y fecha 12/07/2000. La ejecución de las obras solicitadas se realizarán conforme al Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, en base a las Normas Técnicas de Iberdrola registradas en el Ayuntamiento con N° de Orden 5.034 y fecha 28/06/2000 y a la Ordenanza Municipal Reguladora de Obras en la vía pública del Ayuntamiento de El Escorial.

**SEXTO.-** En lo que respecta al análisis formal de la documentación presentada, se ha requerido subsanación para la aportación de la siguiente documentación:

- Abono de tasas.
- Justificación de no necesidad de autorización supramunicipal.

Con fechas 22 de noviembre de 2022 y 4 de julio de 2023 el interesado procedió a su presentación, por lo que en un plano documental o formal las obras solicitadas reúnen las condiciones de seguridad, funcionalidad, accesibilidad, etc., a tenor de lo previsto en el Código Técnico de Edificación y legislación concordante.

Por consiguiente, las obras solicitadas se ajustan al planeamiento urbanístico aplicable y, en su caso, al resto de legislación citada, por lo que pueden ser autorizadas.

En conclusión, se informa **FAVORABLEMENTE** el otorgamiento de licencia urbanística de obras solicitada.>>

Visto el informe jurídico emitido, cuyo contenido es:

**<< INFORME TÉCNICO JURÍDICO**

**PRIMERO.-** Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.

**SEGUNDO.-** La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

**TERCERO.-** La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

**CUARTO.-** Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.

**QUINTO.-** Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:

- 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
- Tres años para la terminación de las obras.

Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados,





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.

**SEXTO.-** El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.

**SÉPTIMO.-** Será igualmente necesario la aprobación de las siguientes liquidaciones de los ingresos de derecho público que se señalan a continuación:

Tasa por tramitación de título habilitante de naturaleza urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de 1.481,25 Euros.

**OCTAVO.-** El acto finalizador de la vía administrativa se notificará a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En base a lo anterior se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Otorgar licencia urbanística de obras para la finalidad señalada y conforme a las condiciones técnicas referidas, con sujeción a la documentación que sirvió de base para su concesión, que queda incorporada a la licencia como condición material de la misma.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto me cumple informar, salvo error u omisión no intencionado.>>

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Otorgar licencia urbanística consistente en **SUSTITUCION DE POSTES Y TENDIDO DE CABLEADO NUEVO PARA RESOLUCION DE ANOMALIAS DE LA LINEA AEREA DE MEDIA TENSION DE 20KV DENOMINADO PARQUE DE LAS INFANTAS 1 EN EL ESCORIAL**, presentada por D. ...., en representación de **I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES SAU**.

**Segundo.-** Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de título habilitante de naturaleza urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de **1.481,25 Euros**.

**Tercero.-** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra







*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.

- *Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:*
  - o *Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.*
  - o *Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.*
- *Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.*
- *En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.*
- *Consecuentemente se propone a la autoridad Municipal la concesión de la Licencia de Obras solicitada condicionada a que las mismas se ajusten al Proyecto de Obra y al Estudio de Seguridad genérico, registrado en el Ayuntamiento con N° de Orden 5.426 y fecha 12/07/2000. La ejecución de las obras solicitadas se realizarán conforme al Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, en base a las Normas Técnicas de Iberdrola registradas en el Ayuntamiento con N° de Orden 5.034 y fecha 28/06/2000 y a la Ordenanza Municipal Reguladora de Obras en la vía pública del Ayuntamiento de El Escorial, citándose a continuación las condiciones generales de ejecución más importantes de esta ordenanza.*
- *Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.*
- *La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.*
- *La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.*
- *Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.*







*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
  - o 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
  - o Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquellas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan >>.

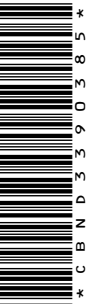
La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada.

**(Exp 7631/2023) AV ALCORES CON CL AMAPOLAS, ARREGLO DE ISLETA DE ENTRADA**

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en **ARREGLO DE ISLETA DE ENTRADA**, a realizar en el inmueble ubicado en **AV ALCORES CON CL AMAPOLAS**, presentada por D. ...., expediente número **7631/2023**, de fecha **29/6/2023**.

Considerando el informe favorable suscrito por el Técnico municipal, cuyo literal es:





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

## << INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en ARREGLO DE ISLETA DE ENTRADA , expediente número 7631/2023, de fecha 29/6/2023, a realizar en el inmueble ubicado en AV ALCORES CON CL AMAPOLAS, presentada por D. ...., se formula el siguiente:

### INFORME

Que por los servicios técnicos municipales se ha procedido al estudio del contenido de las obras y resto de documentación presentada, al objeto de confrontarlo con el planeamiento vigente y la legislación que le resulta de aplicación.

A tal respecto se realizan las siguientes consideraciones técnicas:

**PRIMERA.-** Analizado el contenido de las obras, las mismas ostentan la condición de obras menores, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12.10 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de El Escorial, por cuanto que se cumplen todos y cada uno de los requisitos enumerados en el citado artículo, por lo que no se precisa para las mismas proyecto técnico, a tenor del artículo 2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.

La ubicación de la actuación se encuentra dentro del ámbito delimitado por el Decreto 52/2006 de 15 de junio, por el que se declara bien de interés cultural, en la categoría de territorio histórico, el Real Sitio de San Lorenzo de El Escorial constituido por el ámbito delimitado por la Cerca Histórica de Felipe II.

**SEGUNDA.-** Confrontado el objeto de las obras y la documentación presentada, con lo previsto en la normativa urbanística contenida en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, debe decirse que las mismas se ajustan al planeamiento.

**TERCERA.-** Los usos previstos en el planeamiento indicado para el emplazamiento previsto para las actuaciones son compatibles con las obras y usos proyectados.

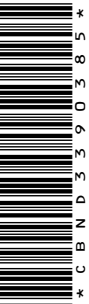
**CUARTO.-** El presupuesto total al que asciende el coste del proyecto presentado es de 3.930,00 Euros, considerándose adecuado para la actuación prevista.

Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial.

En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

**QUINTO.-** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. El interesado deberá dirigir a esta Entidad Local comunicación previa al inicio de las obras con el siguiente contenido:





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

- e. Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
- f. Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.

- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.

Por consiguiente, las obras solicitadas se ajustan al planeamiento urbanístico aplicable y, en su caso, al resto de legislación citada, por lo que pueden ser autorizadas.

En conclusión, se informa **FAVORABLEMENTE** el otorgamiento de licencia urbanística de obras solicitada.>>

Visto el informe jurídico emitido, cuyo contenido es:

<< **INFORME TÉCNICO JURÍDICO**

**PRIMERO.-** Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.

**SEGUNDO.-** La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

**TERCERO.-** La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

**CUARTO.-** Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.

**QUINTO.-** Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:

- o 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
- o Tres años para la terminación de las obras.

Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

**SEXO.-** El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.

**SÉPTIMO.-** Será igualmente necesario la aprobación de las siguientes liquidaciones de los ingresos de derecho público que se señalan a continuación:

Tasa por tramitación de título habilitante de naturaleza urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de 153,27 Euros.

**OCTAVO.-** El acto finalizador de la vía administrativa se notificará a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En base a lo anterior se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Otorgar licencia urbanística de obras para la finalidad señalada y conforme a las condiciones técnicas referidas, con sujeción a la documentación que sirvió de base para su concesión, que queda incorporada a la licencia como condición material de la misma.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto me cumple informar, salvo error u omisión no intencionado.>>

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Otorgar licencia urbanística consistente en **ARREGLO DE ISLETA DE ENTRADA**, expediente número **7631/2023**, de fecha **29/6/2023**, a realizar en el inmueble ubicado en **AV ALCORES CON CL AMAPOLAS**, presentada por **D. ....**

**Segundo.-** Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de título habilitante de naturaleza urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de **153,27 Euros**.

**Tercero.-** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al

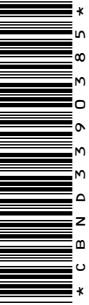




*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:

- Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
  - Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
- 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
  - Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquellas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia







*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan >>.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada.

**(Exp 7698/2023) CL SIETE, 3, 2A, SUSTITUCION PAVIMENTO**

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en sustitución de pavimento, a realizar en el inmueble ubicado en C/ Siete, 3, 2ªA, presentada por DÑA. ....., expediente número 7698/2023, de fecha 4/7/2023.

Considerando el informe favorable suscrito por el Técnico municipal, cuyo literal es:

**<< INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES**

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en sustitución de pavimento, expediente número 7698/2023, de fecha 4/7/2023, a realizar en el inmueble ubicado en C/ Siete, 3, 2ªA, presentada por DÑA. M BEGOÑA MUÑOZ AMORIN, se formula el siguiente:

**INFORME**

Que por los servicios técnicos municipales se ha procedido al estudio del contenido de las obras y resto de documentación presentada, al objeto de confrontarlo con el planeamiento vigente y la legislación que le resulta de aplicación.

A tal respecto se realizan las siguientes consideraciones técnicas:

**PRIMERA.-** Analizado el contenido de las obras, las mismas ostentan la condición de obras menores, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12.10 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de El Escorial, por cuanto que se cumplen todos y cada y uno de los requisitos enumerados en el citado





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

artículo, por lo que no se precisa para las mismas proyecto técnico, a tenor del artículo 2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.

La ubicación de la actuación se encuentra dentro del ámbito delimitado por el Decreto 52/2006 de 15 de junio, por el que se declara bien de interés cultural, en la categoría de territorio histórico, el Real Sitio de San Lorenzo de El Escorial constituido por el ámbito delimitado por la Cerca Histórica de Felipe II.

**SEGUNDA.-** Confrontado el objeto de las obras y la documentación presentada, con lo previsto en la normativa urbanística contenida en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, debe decirse que las mismas se ajustan al planeamiento.

**TERCERA.-** Los usos previstos en el planeamiento indicado para el emplazamiento previsto para las actuaciones son compatibles con las obras y usos proyectados.

**CUARTO.-** El presupuesto total al que asciende el coste del proyecto presentado es de 685,00 Euros, considerándose adecuado para la actuación prevista.

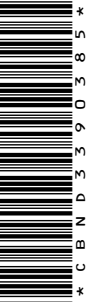
Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial.

En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

**QUINTO.-** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. El interesado deberá dirigir a esta Entidad Local comunicación previa al inicio de las obras con el siguiente contenido:
  - g. Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
  - h. Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.

Por consiguiente, las obras solicitadas se ajustan al planeamiento urbanístico aplicable y, en su caso, al resto de legislación citada, por lo que pueden ser autorizadas.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

En conclusión, se informa **FAVORABLEMENTE** el otorgamiento de licencia urbanística de obras solicitada.>>

Visto el informe jurídico emitido, cuyo contenido es:

<< **INFORME TÉCNICO JURÍDICO**

**PRIMERO.-** Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.

**SEGUNDO.-** La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

**TERCERO.-** La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

**CUARTO.-** Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.

**QUINTO.-** Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:

- o 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
- o Tres años para la terminación de las obras.

Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.

**SEXTO.-** El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.

**SÉPTIMO.-** Será igualmente necesario la aprobación de las siguientes liquidaciones de los ingresos de derecho público que se señalan a continuación:

Tasa por tramitación de título habilitante de naturaleza urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de 60,00 Euros.

**OCTAVO.-** El acto finalizador de la vía administrativa se notificará a los interesados, con indicación del





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

régimen de recursos que legalmente correspondan.

En base a lo anterior se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Otorgar licencia urbanística de obras para la finalidad señalada y conforme a las condiciones técnicas referidas, con sujeción a la documentación que sirvió de base para su concesión, que queda incorporada a la licencia como condición material de la misma.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto me cumple informar, salvo error u omisión no intencionado.>>

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Otorgar licencia urbanística consistente en **sustitución de pavimento**, expediente número **7698/2023**, de fecha **4/7/2023**, a realizar en el inmueble ubicado en **C/ Siete, 3, 2ªA**, presentada por **DÑA. ....**

**Segundo.-** Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de título habilitante de naturaleza urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de **60,00 Euros**.

**Tercero.-** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
  - o Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
  - o Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
  - o 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
  - o Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquellas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de







*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan>>.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada.

**(Exp 9654/2022) CL SAN QUINTIN, 9, INSTALACION PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS EN CUBIERTA**

Por la Concejala Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en **INSTALACION DE PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS EN VIVIENDA UNIFAMILIAR**, a realizar en el inmueble ubicado en **CL SAN QUINTIN, 9** con referencia catastral número **4430803VK0943S0001QZ**, presentada por **SISTEMAS DE INSTALACIONES Y MANEJOS ELECTRICOS SL**, expediente número **9654/2022**, de fecha **21/9/2022**.

Considerando el informe favorable suscrito por el Técnico municipal, cuyo literal es:

**<< INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES**

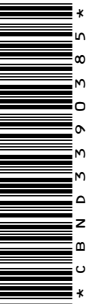
Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en **AMPLIACION DE INSTALACION DE PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS EN LA VIVIENDA UNIFAMILIAR DE LA CALLE SAN QUINTIN N° 9**, expediente número **9654/2022**, de fecha **21/9/2022**, a realizar en **CL SAN QUINTIN, 9**, con referencia catastral número **4430803VK0943S0001QZ**, presentada por **SISTEMAS DE INSTALACIONES Y MANEJOS ELECTRICOS SL**, en representación de **DÑA. CRISTINA GUIADO VAZQUEZ**, se formula lo siguiente:

Antecedentes

- Con fecha 25 de mayo de 2023 se comunica desde este Ayuntamiento a la Dirección General de Patrimonio Cultural que, por **SISTEMAS DE INSTALACIONES Y MANEJOS ELECTRICOS SL**, en representación de **DÑA. ....** se solicitó licencia de obra para **AMPLIACION DE INSTALACION DE PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS EN LA VIVIENDA UNIFAMILIAR DE LA CALLE SAN QUINTIN N° 9**, de nuestro municipio, al encontrarse la actuación dentro de una zona declarada como Bien de Interés Cultural, en la categoría de Territorio Histórico por el ámbito delimitado por la Cerca Histórica de Felipe II.
- Con fecha 13 de junio de 2023, por la Dirección General de Patrimonio Cultural, se autoriza la solicitud de instalación de paneles solares presentada.
- En la documentación técnica aportada se señala que el % de autoconsumo de la instalación será superior al 50%.

Informe del Ingeniero Técnico Industrial

Que por los servicios técnicos municipales se ha procedido al estudio del contenido de las obras y resto de documentación presentada, al objeto de confrontarlo con el planeamiento vigente y la legislación que le resulta de aplicación.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

A tal respecto se realizan las siguientes consideraciones técnicas:

**PRIMERA.-** Analizado el contenido de las obras, las mismas ostentan la condición de obras menores, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12.10 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de El Escorial, por cuanto que se cumplen todos y cada y uno de los requisitos enumerados en el citado artículo, por lo que no se precisa para las mismas proyecto técnico, a tenor del artículo 2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.

**SEGUNDA.-** Confrontado el objeto de las obras y la documentación presentada, con lo previsto en la normativa urbanística contenida en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, debe decirse que las mismas se ajustan al planeamiento.

**TERCERA.-** Los usos previstos en el planeamiento indicado para el emplazamiento previsto para las actuaciones son compatibles con las obras y usos proyectados.

**CUARTO.-** El presupuesto total al que asciende el coste del proyecto presentado es de 6.500 Euros, considerándose adecuado para la actuación prevista.

Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial.

En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

**QUINTO.-** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. El interesado deberá dirigir a esta Entidad Local comunicación previa al inicio de las obras con el siguiente contenido:
  - i. Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
  - j. Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- En caso de necesitar montaje de andamios, y antes de comenzar la obra, deberá presentar certificado de andamios firmado por técnico competente y visado por su colegio profesional.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

**SEXTO.-** En la Comisión Local de Patrimonio Histórico, de fecha 13 de diciembre de 2022, se adoptó el siguiente acuerdo:

<<A la vista de la documentación presentada, la Comisión, en el ámbito de sus competencias, por unanimidad de los miembros asistentes PROPONE AUTORIZAR el proyecto de ampliación de paneles presentado con las siguientes prescripciones:

- Los paneles deberán estar dispuestos en horizontal.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de la normativa urbanística y sectorial vigente>>.

Por consiguiente, las obras solicitadas se ajustan al planeamiento urbanístico aplicable y, en su caso, al resto de legislación citada, por lo que pueden ser autorizadas.

En conclusión, se informa **FAVORABLEMENTE** el otorgamiento de licencia urbanística de obras solicitada.>>

Visto el informe jurídico emitido, cuyo contenido es:

<< **INFORME TÉCNICO JURÍDICO**

**PRIMERO.-** Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.

**SEGUNDO.-** La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

**TERCERO.-** La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

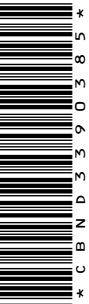
**CUARTO.-** Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.

**QUINTO.-** Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:

- 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
- Tres años para la terminación de las obras.

Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.

**SEXTO.-** El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.

**SÉPTIMO.-** Será igualmente necesario la aprobación de las siguientes liquidaciones de los ingresos de derecho público que se señalan a continuación:

Tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de 253,50 Euros.

**OCTAVO.-** El acto finalizador de la vía administrativa se notificará a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En base a lo anterior se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Otorgar licencia urbanística de obras para la finalidad señalada, conforme a las condiciones técnicas referidas, con sujeción a la documentación que sirvió de base para su concesión, que queda incorporada a la licencia como condición material de la misma.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

El acuerdo adoptado deberá ser trasladado a la Comisión Local de Patrimonio Histórico para su conocimiento y efectos.

Es cuanto me cumple informar, salvo error u omisión no intencionado.>>

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

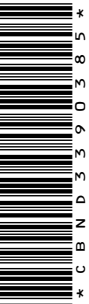
Considerando que la ubicación de la actuación se encuentra dentro del ámbito delimitado por el Decreto 52/2006 de 15 de junio, por el que se declara bien de interés cultural, en la categoría de territorio histórico, el Real Sitio de San Lorenzo de El Escorial constituido por el ámbito delimitado por la Cerca Histórica de Felipe II.

En base a los anteriores antecedentes vengo en proponer:

**Primero.-** Otorgar licencia urbanística consistente en **INSTALACION DE PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS EN VIVIENDA UNIFAMILIAR**, expediente número 9654/2022, de fecha 21/9/2022, a realizar en el inmueble ubicado en **CL SAN QUINTIN, 9**, con referencia catastral número 4430803VK0943S0001QZ, presentada por **SISTEMAS DE INSTALACIONES Y MANEJOS ELECTRICOS SL**, en representación de DÑA. ....

**Segundo.-** Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de **253,50 euros**.

**Tercero.-** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
  - o Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
  - o Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- En caso de necesitar montaje de andamios, y antes de comenzar la obra, deberá presentar certificado de andamios firmado por técnico competente y visado por su colegio profesional.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:







*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

- 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
  - Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquellas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

El acuerdo adoptado deberá ser trasladado a la Comisión Local de Patrimonio Histórico para su conocimiento y efectos >>.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada.

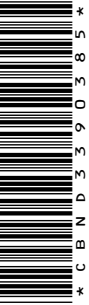
## 2. HACIENDA

### (Exp 7566/2023) FRACCIONAMIENTO EJECUTIVA JGL

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< **ASUNTO:** FRACCIONAMIENTO EJECUTIVA JGL .....

Vista la solicitud presentada por ..... y vistos los informes de Tesorería.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

VENGO A PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

*Aprobar la propuesta de FRACCIONAMIENTO, según informe de Tesorería, y trasladar la resolución al interesado >>.*

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada.

**(Exp 7520/2023) FRACCIONAMIENTO EJECUTIVA JGL**

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< **ASUNTO:** *FRACCIONAMIENTO EJECUTIVA JGL* .....

*Vista la solicitud presentada por ..... y vistos los informes de Tesorería.*

VENGO A PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

*Aprobar la propuesta de FRACCIONAMIENTO, según informe de Tesorería, y trasladar la resolución al interesado >>.*

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada.

**(Exp 7522/2023) FRACCIONAMIENTO EJECUTIVA JGL**

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< **ASUNTO:** *FRACCIONAMIENTO EJECUTIVA JGL* .....

*Vista la solicitud presentada por M ..... y vistos los informes de Tesorería.*

VENGO A PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

*Aprobar la propuesta de FRACCIONAMIENTO, según informe de Tesorería, y trasladar la resolución al interesado >>.*

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada.

**(Exp 7526/2023) FRACCIONAMIENTO EJECUTIVA JGL**

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< **ASUNTO:** *FRACCIONAMIENTO EJECUTIVA JGL* ..... (*HEREDEROS DE*)

*Vista la solicitud presentada por ..... y vistos los informes de Tesorería.*

VENGO A PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

*Aprobar la propuesta de FRACCIONAMIENTO, según informe de Tesorería, y trasladar la resolución*





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*  
al interesado >>.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada.

**(Exp 7534/2023) FRACCIONAMIENTO VOLUNTARIA JGL**

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< **ASUNTO:** *FRACCIONAMIENTO VOLUNTARIA JGL* .....

*Vista la solicitud presentada por ..... y vistos los informes de Tesorería.*

**VENGO A PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

*Aprobar la propuesta de FRACCIONAMIENTO, según informe de Tesorería, y trasladar la resolución al interesado >>.*

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada.

**(Exp 7620/2023) FRACCIONAMIENTO EJECUTIVA JGL**

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< **ASUNTO:** *FRACCIONAMIENTO EJECUTIVA JGL* .....

*Vista la solicitud presentada por ..... y vistos los informes de Tesorería.*

**VENGO A PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

*Aprobar la propuesta de FRACCIONAMIENTO, según informe de Tesorería, y trasladar la resolución al interesado>>.*

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada.

**3. PROTOCOLO Y FESTEJOS**

**(Exp 7607/2023) AGRADECIMIENTO NOCHE DE SAN JUAN**

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< **PROPONEN** para su aprobación en **Junta de Gobierno Local** lo siguiente:

*Tras la celebración de la Noche de San Juan, es de obligado cumplimiento trasladar el reconocimiento institucional a la Peña La Canela por su colaboración desinteresada en su organización >>.*

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

#### 4. FESTEJOS

##### **(Exp 7411/2023) CONVOCATORIA SUBVENCION PEÑAS ROMERAS**

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

*<< Como consecuencia de la próxima celebración de la Romería en Honor a Ntra. Sra. de La Herrería, el día 3 de septiembre de 2023.*

*Se procede a la propuesta, por parte de la Concejalía de Festejos, de que se adopte el acuerdo por parte de la Junta de Gobierno Local, de la aprobación de la CONVOCATORIA para la concesión de ayudas a Peñas Romeras para el año 2023 >>.*

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada.

#### 5. SANIDAD

##### **(Exp 6922/2023) F- REAPERTURA DE PISCINAS CDAD PROP UR PINALCA ZONA OESTE CL JULIANA N 19 AL 23 EL ESCORIAL**

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

*<< Visto el expediente sobre reapertura de piscina solicitada por CDAD. PROP. PINALCA ZONA OESTE con nº de registro de entrada 12250/2023 y con domicilio para notificaciones Cl Juliana 19-23 28280 El Escorial (Madrid).*

*Teniendo en cuenta la documentación presentada, examinada la misma, resultando ésta conforme, y de acuerdo a la normativa de aplicación contenida en el Decreto 80/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso colectivo de la Comunidad de Madrid y en el Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas, se propone por parte de esta Concejalía Delegada de Sanidad,*

**Primero.-** El otorgamiento de Licencia de Reapertura de Piscina ubicada en Cl Juliana 19-23 solicitada por CDAD PROP UR PINALCA ZONA OESTE, para el periodo estival del año en curso.

**Segundo.-** El titular de la piscina pondrá a disposición de los usuarios en un lugar accesible y fácilmente visible, al menos, la siguiente información:

- Los resultados de los últimos controles realizados (inicial, rutina o periódico), señalando el vaso al que se refieren y la fecha y hora de la toma de muestra. Estos análisis se expondrán al público en cuanto el titular de la piscina obtenga los resultados.*
- Información sobre situaciones de incumplimiento del anexo I o II del Real Decreto 742/2013, las medidas correctoras así como las recomendaciones sanitarias para los usuarios en caso de que hubiera un riesgo para la salud.*
- Material divulgativo sobre prevención de ahogamientos, traumatismos craneoencefálicos y*





*Ayuntamiento de la  
Real Villa de El Escorial*

*Madrid*

lesiones medulares. En el caso de las piscinas no cubiertas además dispondrá de material sobre protección solar.

- d) Información sobre las sustancias químicas y mezclas utilizadas en el tratamiento.
- e) Información sobre la existencia o no de socorrista y las direcciones y teléfonos de los centros sanitarios más cercanos y de emergencias.
- f) Las normas de utilización de la piscina y derechos y deberes para los usuarios de la misma.

**Tercero.-** Al menos 1 vez por día y según lo señalado en el artículo 11.4 Real Decreto 742/2013 por la mañana antes de abrir las piscinas al público se deberá controlar el estado del agua en cada vaso, anotando los parámetros resultantes en un libro registro. Dichos parámetros deberán ajustarse en todo momento a los indicadores de calidad establecidos en los Anexos I y II del citado Real Decreto.

**Cuarto.-** La piscina objeto de esta licencia de reapertura, deberá cumplir en todo momento con las condiciones higiénico-sanitarias recogidas en la normativa citada de aplicación, ajustándose las instalaciones, tanto principales como complementarias, aseos y vestuarios, en su caso, a las disposiciones mínimas recogidas en el Decreto 80/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias de piscinas de uso colectivo, manteniendo en todo momento el personal necesario (socorristas y servicio sanitario en caso de resultar preceptivos) y los medios materiales determinados en el repetido Decreto (artículo 21).>>.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada.

#### **(Exp 6991/2023) J - REAPERTURA DE PISCINAS CDAD PROP AIRES DEL TOMILLAR**

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Visto el expediente sobre reapertura de piscina solicitada por **CDAD. PROP. AIRES DEL TOMILLAR I FASE** con nº registro de entrada **13755/2023** y con domicilio para notificaciones C/ Prado de las Encinas, 17 – CP 28280 El Escorial, se informa que:

Teniendo en cuenta la documentación presentada, examinada la misma, resultando ésta conforme, y de acuerdo a la normativa de aplicación contenida en el Decreto 80/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso colectivo de la Comunidad de Madrid y en el Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas, se propone por parte de esta Concejalía Delegada de Sanidad,

**Primero.-** El otorgamiento de Licencia de Reapertura de Piscina ubicada en **C/ Prado de las Encinas, 17** solicitada por **CDAD PROP AIRES DEL TOMILLAR I**, para el periodo estival del año en curso.

**Segundo.-** El titular de la piscina pondrá a disposición de los usuarios en un lugar accesible y fácilmente visible, al menos, la siguiente información:

- g) Los resultados de los últimos controles realizados (inicial, rutina o periódico), señalando el vaso al que se refieren y la fecha y hora de la toma de muestra. Estos análisis se expondrán al público en cuanto el titular de la piscina obtenga los resultados.
- h) Información sobre situaciones de incumplimiento del anexo I o II del Real Decreto 742/2013, las medidas correctoras así como las recomendaciones sanitarias para los usuarios en caso de que hubiera un riesgo para la salud.
- i) Material divulgativo sobre prevención de ahogamientos, traumatismos craneoencefálicos y







*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

lesiones medulares. En el caso de las piscinas no cubiertas además dispondrá de material sobre protección solar.

- j) Información sobre las sustancias químicas y mezclas utilizadas en el tratamiento.
- k) Información sobre la existencia o no de socorrista y las direcciones y teléfonos de los centros sanitarios más cercanos y de emergencias.
- l) Las normas de utilización de la piscina y derechos y deberes para los usuarios de la misma.

**Tercero.-** Al menos 1 vez por día y según lo señalado en el artículo 11.4 Real Decreto 742/2013 por la mañana antes de abrir las piscinas al público se deberá controlar el estado del agua en cada vaso, anotando los parámetros resultantes en un libro registro. Dichos parámetros deberán ajustarse en todo momento a los indicadores de calidad establecidos en los Anexos I y II del citado Real Decreto.

**Cuarto.-** La piscina objeto de esta licencia de reapertura, deberá cumplir en todo momento con las condiciones higiénico-sanitarias recogidas en la normativa citada de aplicación, ajustándose las instalaciones, tanto principales como complementarias, aseos y vestuarios, en su caso, a las disposiciones mínimas recogidas en el Decreto 80/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias de piscinas de uso colectivo, manteniendo en todo momento el personal necesario (socorristas y servicio sanitario en caso de resultar preceptivos) y los medios materiales determinados en el repetido Decreto (artículo 21) >>.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada.

#### **(Exp 6996/2023) J- REAPERTURA DE PISCINAS CONJUNTO RESIDENCIAL REAL RESERVA**

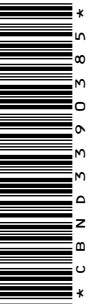
Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Visto el expediente sobre reapertura de piscina solicitada por ..... en representación de MOSTERPOOL PISCINAS con nº de registro de entrada: 12417/2023, El Escorial, Madrid. Teniendo en cuenta la documentación presentada, examinada la misma, resultando ésta conforme, y de acuerdo a la normativa de aplicación contenida en el Decreto 80/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso colectivo de la Comunidad de Madrid y en el Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas, se propone por parte de esta Concejalía Delegada de Sanidad,

**Primero.-** El otorgamiento de Licencia de Reapertura de Piscina ubicada en C/ San Sebastián, 22, solicitada por CONJUNTO RESIDENCIAL REAL RESERVA, el Escorial (Madrid), para el periodo estival del año en curso.

**Segundo.-** El titular de la piscina pondrá a disposición de los usuarios en un lugar accesible y fácilmente visible, al menos, la siguiente información:

- m) Los resultados de los últimos controles realizados (inicial, rutina o periódico), señalando el vaso al que se refieren y la fecha y hora de la toma de muestra. Estos análisis se expondrán al público en cuanto el titular de la piscina obtenga los resultados.
- n) Información sobre situaciones de incumplimiento del anexo I o II del Real Decreto 742/2013, las medidas correctoras así como las recomendaciones sanitarias para los usuarios en caso de que hubiera un riesgo para la salud.
- o) Material divulgativo sobre prevención de ahogamientos, traumatismos craneoencefálicos y





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

lesiones medulares. En el caso de las piscinas no cubiertas además dispondrá de material sobre protección solar.

- p) Información sobre las sustancias químicas y mezclas utilizadas en el tratamiento.
- q) Información sobre la existencia o no de socorrista y las direcciones y teléfonos de los centros sanitarios más cercanos y de emergencias.
- r) Las normas de utilización de la piscina y derechos y deberes para los usuarios de la misma.

**Tercero.-** Al menos 1 vez por día y según lo señalado en el artículo 11.4 Real Decreto 742/2013 por la mañana antes de abrir las piscinas al público se deberá controlar el estado del agua en cada vaso, anotando los parámetros resultantes en un libro registro. Dichos parámetros deberán ajustarse en todo momento a los indicadores de calidad establecidos en los Anexos I y II del citado Real Decreto.

**Cuarto.-** La piscina objeto de esta licencia de reapertura, deberá cumplir en todo momento con las condiciones higiénico-sanitarias recogidas en la normativa citada de aplicación, ajustándose las instalaciones, tanto principales como complementarias, aseos y vestuarios, en su caso, a las disposiciones mínimas recogidas en el Decreto 80/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias de piscinas de uso colectivo, manteniendo en todo momento el personal necesario (socorristas y servicio sanitario en caso de resultar preceptivos) y los medios materiales determinados en el repetido Decreto (artículo 21) >>.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada.

#### **(Exp 7590/2023) J- REAPERTURA DE PISCINAS CDAD PROP EDIFICIO ALTAIZ CL DIEZ S/N EL ESCORIAL**

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

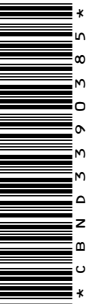
<< Visto el expediente sobre reapertura de piscina solicitada por COMUNIDAD DE PROPIETARIOS ALTAIZ CINCO NUM 3 con nº de registro de entrada: 13810/2023 y con domicilio para notificaciones: Cl cinco, 3B, 28280 El Escorial, Madrid.

Teniendo en cuenta la documentación presentada, examinada la misma, resultando ésta conforme, y de acuerdo a la normativa de aplicación contenida en el Decreto 80/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso colectivo de la Comunidad de Madrid y en el Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas, se propone por parte de esta Concejalía Delegada de Sanidad,

**Primero.-** El otorgamiento de Licencia de Reapertura de Piscina ubicada en Cl Cinco, nº 3 solicitada por CDAD PROP ALTAIZ, para el periodo estival del año en curso.

**Segundo.-** El titular de la piscina pondrá a disposición de los usuarios en un lugar accesible y fácilmente visible, al menos, la siguiente información:

- s) Los resultados de los últimos controles realizados (inicial, rutina o periódico), señalando el vaso al que se refieren y la fecha y hora de la toma de muestra. Estos análisis se expondrán al público en cuanto el titular de la piscina obtenga los resultados.
- t) Información sobre situaciones de incumplimiento del anexo I o II del Real Decreto 742/2013, las medidas correctoras así como las recomendaciones sanitarias para los usuarios en caso de que hubiera un riesgo para la salud.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

- u) Material divulgativo sobre prevención de ahogamientos, traumatismos craneoencefálicos y lesiones medulares. En el caso de las piscinas no cubiertas además dispondrá de material sobre protección solar.
- v) Información sobre las sustancias químicas y mezclas utilizadas en el tratamiento.
- w) Información sobre la existencia o no de socorrista y las direcciones y teléfonos de los centros sanitarios más cercanos y de emergencias.
- x) Las normas de utilización de la piscina y derechos y deberes para los usuarios de la misma.

**Tercero.-** Al menos 1 vez por día y según lo señalado en el artículo 11.4 Real Decreto 742/2013 por la mañana antes de abrir las piscinas al público se deberá controlar el estado del agua en cada vaso, anotando los parámetros resultantes en un libro registro. Dichos parámetros deberán ajustarse en todo momento a los indicadores de calidad establecidos en los Anexos I y II del citado Real Decreto.

**Cuarto.-** La piscina objeto de esta licencia de reapertura, deberá cumplir en todo momento con las condiciones higiénico-sanitarias recogidas en la normativa citada de aplicación, ajustándose las instalaciones, tanto principales como complementarias, aseos y vestuarios, en su caso, a las disposiciones mínimas recogidas en el Decreto 80/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias de piscinas de uso colectivo, manteniendo en todo momento el personal necesario (socorristas y servicio sanitario en caso de resultar preceptivos) y los medios materiales determinados en el repetido Decreto (artículo 21) >>.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada.

## 6. EDUCACIÓN

### (Exp 7649/2023) BONIFICACION NUMERO DE HERMANOS VERANO 2023

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

**<< ASUNTO: BONIFICACION PRECIOS PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN.**

Por medio de la presente vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la CONCESION de la Bonificación por *Número de hermanos*, en base al Informe de Jefatura de Intervención cuyo contenido literal es el siguiente:

**<< ASUNTO: Bonificación por *Número de hermanos* de la Concejalía de Educacion del Programa VERANO 2023.**

### ANTECEDENTES

Examinada la solicitud presentada por ..... relativa a la bonificación por *Número de hermanos*, presentada el 3 de julio de 2023, con Registro de Entrada 13989/2023, para la actividad de VERANO 2023 de su hijo/a R.C.O.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Bases Regulatoras de Precios Públicos para la Actividades dependientes de la Concejalía de





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

**Educación.**

Según indica el Artículo 7 de las Bases Regulatoras de Precios Públicos para la Actividades dependientes de la Concejalía de Educación:

Únicamente se concederá bonificación a alumnos en cuya unidad familiar consten empadronados en el municipio todos sus miembros.

No se establece bonificación para los servicios “PRIMEROS DEL COLE”, y VACACIONES ESCOLARES en la modalidad de “NAVIDAD” Y “SEMANA SANTA”, GUARDA CAMPUS MULTIDEPORTE, LUDOTECA y ANUARIO ESCOLAR.

**BONIFICACIÓN POR SITUACIÓN FAMILIAR:**

1. Se concederá únicamente una bonificación por alumno/a por situación familiar para una actividad en la que esté inscrito.
2. Aquellos alumnos /as beneficiarios de una BONIFICACIÓN POR SITUACIÓN FAMILIAR estarán exentos del pago de la mensualidad correspondiente.
3. Se concederá bonificación por situación familiar a aquellas solicitudes que consigan una puntuación **igual o superior a 15 puntos** según la baremación establecida en las bases de la misma.
4. Un mismo alumno /a no puede ser a la vez beneficiario de bonificación por situación familiar y bonificación por número de hermanos. Son excluyentes.
5. No se concederá bonificación a aquellas familias que tengan alguna deuda en ejecutiva con este Ayuntamiento a nombre de alguno de los progenitores del alumno/a para lo que deberá aportarse el libro de familia.

*En el caso de separación o divorcio, se presentará copia validada con el original de la sentencia, en este supuesto será al padre o madre custodio o ambos a quienes se les exigirá la no existencia de deuda con el Ayuntamiento.*

6. Para que la bonificación sea efectiva se aprobará por órgano competente y se aplicará a fecha de solicitud.
7. Que estén empadronados en el municipio y escolarizados en los centros CEI P .G. Gil o CEP Felipe II, durante el curso escolar toda la unidad familiar.

**BONIFICACIÓN POR NUMERO DE HERMANOS**

1. Las bonificaciones se aplicarán del siguiente modo:
  - a) **PRIMER HERMANO:** pagará en 100% del precio de la actividad.
  - b) **SEGUNDO HERMANO:** pagará en 75% del precio de la actividad.
  - c) **TERCER HERMANO:** pagará en 50% del precio de la actividad.
  - d) **CUARTO HERMANO:** La actividad es gratuita.
2. No se concederá bonificación a aquellas familias que tengan alguna deuda con este





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

Ayuntamiento a nombre de alguno de los progenitores del alumno/a para lo que deberá aportarse el libro de familia.

En el caso de separación o divorcio, se presentará copia validada con el original de la sentencia, en este supuesto será al padre o madre o ambos custodios, a quienes se les exigirá la no existencia de deuda con el Ayuntamiento.

3. Un mismo alumno/a no puede ser a la vez beneficiario de bonificación por número de hermanos y por situación familiar. Son excluyentes entre sí.
4. Para que la bonificación sea efectiva se aprobará por órgano competente y se **aplicará a fecha de solicitud**.
5. Que esté empadronada toda la unidad familiar durante el curso escolar previo al verano, para la bonificación de **Vacaciones escolares: Verano**.
6. Que se mantengan los hermanos que soliciten las bonificaciones en las actividades durante el mismo periodo.

Vistos los informes de Educación, Tesorería Municipal y las Bases Reguladoras de Precios Públicos para la Actividades dependientes de la Concejalía de Educación, PROCEDE estimar la solicitud de bonificación por **Número de hermanos**, siempre que se sigan cumpliendo los requisitos exigidos. >>

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada

**(Exp 7728/2023) BONIFICACION NUMERO DE HERMANOS VERANO 2023**

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

**<< ASUNTO: BONIFICACION PRECIOS PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN.**

Por medio de la presente vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la CONCESION de la Bonificación por **Número de hermanos**, en base al Informe de Jefatura de Intervención cuyo contenido literal es el siguiente:

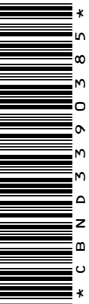
**<< ASUNTO: Bonificación por Número de hermanos de la Concejalía de Educacion del Programa VERANO 2023.**

**ANTECEDENTES**

Examinada la solicitud presentada por ..... relativa a la bonificación por **Número de hermanos**, presentada el 4 de julio de 2023, con Registro de Entrada 14166/2023, para la actividad de **VERANO 2023** de su hijo/a I.L.AP.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Bases Reguladoras de Precios Públicos para la Actividades dependientes de la Concejalía de







*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

**Educación.**

Según indica el Artículo 7 de las Bases Regulatoras de Precios Públicos para la Actividades dependientes de la Concejalía de Educación:

Únicamente se concederá bonificación a alumnos en cuya unidad familiar consten empadronados en el municipio todos sus miembros.

No se establece bonificación para los servicios "PRIMEROS DEL COLE", y VACACIONES ESCOLARES en la modalidad de "NAVIDAD" Y "SEMANA SANTA", GUARDA CAMPUS MULTIDEPORTE, LUDOTECA y ANUARIO ESCOLAR.

**BONIFICACIÓN POR SITUACIÓN FAMILIAR:**

8. Se concederá únicamente una bonificación por alumno/a por situación familiar para una actividad en la que esté inscrito.
9. Aquellos alumnos /as beneficiarios de una BONIFICACIÓN POR SITUACIÓN FAMILIAR estarán exentos del pago de la mensualidad correspondiente.
10. Se concederá bonificación por situación familiar a aquellas solicitudes que consigan una puntuación **igual o superior a 15 puntos** según la baremación establecida en las bases de la misma.
11. Un mismo alumno /a no puede ser a la vez beneficiario de bonificación por situación familiar y bonificación por número de hermanos. Son excluyentes.
12. No se concederá bonificación a aquellas familias que tengan alguna deuda en ejecutiva con este Ayuntamiento a nombre de alguno de los progenitores del alumno/a para lo que deberá aportarse el libro de familia.  
  
*En el caso de separación o divorcio, se presentará copia validada con el original de la sentencia, en este supuesto será al padre o madre custodio o ambos a quienes se les exigirá la no existencia de deuda con el Ayuntamiento.*
13. Para que la bonificación sea efectiva se aprobará por órgano competente y se aplicará a fecha de solicitud.
14. Que estén empadronados en el municipio y escolarizados en los centros CEI P .G. Gil o CEP Felipe II, durante el curso escolar toda la unidad familiar.

**BONIFICACIÓN POR NUMERO DE HERMANOS**

7. Las bonificaciones se aplicarán del siguiente modo:
  - e) **PRIMER HERMANO:** pagará en 100% del precio de la actividad.
  - f) **SEGUNDO HERMANO:** pagará en 75% del precio de la actividad.
  - g) **TERCER HERMANO:** pagará en 50% del precio de la actividad.
  - h) **CUARTO HERMANO:** La actividad es gratuita.
8. No se concederá bonificación a aquellas familias que tengan alguna deuda con este





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

Ayuntamiento a nombre de alguno de los progenitores del alumno/a para lo que deberá aportarse el libro de familia.

En el caso de separación o divorcio, se presentará copia validada con el original de la sentencia, en este supuesto será al padre o madre o ambos custodios, a quienes se les exigirá la no existencia de deuda con el Ayuntamiento.

9. Un mismo alumno/a no puede ser a la vez beneficiario de bonificación por número de hermanos y por situación familiar. Son excluyentes entre sí.
10. Para que la bonificación sea efectiva se aprobará por órgano competente y se **aplicará a fecha de solicitud**.
11. Que esté empadronada toda la unidad familiar durante el curso escolar previo al verano, para la bonificación de **Vacaciones escolares: Verano**.
12. Que se mantengan los hermanos que soliciten las bonificaciones en las actividades durante el mismo periodo.

Vistos los informes de Educación, Tesorería Municipal y las Bases Reguladoras de Precios Públicos para la Actividades dependientes de la Concejalía de Educación, PROCEDE estimar la solicitud de bonificación por **Número de hermanos**, siempre que se sigan cumpliendo los requisitos exigidos. >>

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada

**(Exp 7802/2023) BONIFICACION NUMERO DE HERMANOS VERANO 2023**

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

**<< ASUNTO: BONIFICACION PRECIOS PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN.**

Por medio de la presente vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la CONCESION de la Bonificación por **Número de hermanos**, en base al Informe de Jefatura de Intervención cuyo contenido literal es el siguiente:

**<< ASUNTO: Bonificación por Número de hermanos de la Concejalía de Educacion del Programa DIAS SIN COLE VERANO 2023.**

**ANTECEDENTES**

Examinada la solicitud presentada por ..... relativa a la bonificación por **Número de hermanos**, presentada el **6 de julio de 2023**, con Registro de Entrada **14269/2023**, para la actividad de **DIAS SIN COLE VERANO 2023** de su hijo/a **G.H.A.**

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Bases Reguladoras de Precios Públicos para la Actividades dependientes de la Concejalía de





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

**Educación.**

Según indica el Artículo 7 de las Bases Regulatoras de Precios Públicos para la Actividades dependientes de la Concejalía de Educación:

Únicamente se concederá bonificación a alumnos en cuya unidad familiar consten empadronados en el municipio todos sus miembros.

No se establece bonificación para los servicios "PRIMEROS DEL COLE", y VACACIONES ESCOLARES en la modalidad de "NAVIDAD" Y "SEMANA SANTA", GUARDA CAMPUS MULTIDEPORTE, LUDOTECA y ANUARIO ESCOLAR.

**BONIFICACIÓN POR SITUACIÓN FAMILIAR:**

15. Se concederá únicamente una bonificación por alumno/a por situación familiar para una actividad en la que esté inscrito.
16. Aquellos alumnos /as beneficiarios de una BONIFICACIÓN POR SITUACIÓN FAMILIAR estarán exentos del pago de la mensualidad correspondiente.
17. Se concederá bonificación por situación familiar a aquellas solicitudes que consigan una puntuación **igual o superior a 15 puntos** según la baremación establecida en las bases de la misma.
18. Un mismo alumno /a no puede ser a la vez beneficiario de bonificación por situación familiar y bonificación por número de hermanos. Son excluyentes.
19. No se concederá bonificación a aquellas familias que tengan alguna deuda en ejecutiva con este Ayuntamiento a nombre de alguno de los progenitores del alumno/a para lo que deberá aportarse el libro de familia.  
  
*En el caso de separación o divorcio, se presentará copia validada con el original de la sentencia, en este supuesto será al padre o madre custodio o ambos a quienes se les exigirá la no existencia de deuda con el Ayuntamiento.*
20. Para que la bonificación sea efectiva se aprobará por órgano competente y se aplicará a fecha de solicitud.
21. Que estén empadronados en el municipio y escolarizados en los centros CEI P .G. Gil o CEP Felipe II, durante el curso escolar toda la unidad familiar.

**BONIFICACIÓN POR NUMERO DE HERMANOS**

13. Las bonificaciones se aplicarán del siguiente modo:
  - i) **PRIMER HERMANO:** pagará en 100% del precio de la actividad.
  - j) **SEGUNDO HERMANO:** pagará en 75% del precio de la actividad.
  - k) **TERCER HERMANO:** pagará en 50% del precio de la actividad.
  - l) **CUARTO HERMANO:** La actividad es gratuita.
14. No se concederá bonificación a aquellas familias que tengan alguna deuda con este





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

Ayuntamiento a nombre de alguno de los progenitores del alumno/a para lo que deberá aportarse el libro de familia.

En el caso de separación o divorcio, se presentará copia validada con el original de la sentencia, en este supuesto será al padre o madre o ambos custodios, a quienes se les exigirá la no existencia de deuda con el Ayuntamiento.

15. Un mismo alumno/a no puede ser a la vez beneficiario de bonificación por número de hermanos y por situación familiar. Son excluyentes entre sí.
16. Para que la bonificación sea efectiva se aprobará por órgano competente y se **aplicará a fecha de solicitud**.
17. Que esté empadronada toda la unidad familiar durante el curso escolar previo al verano, para la bonificación de **Vacaciones escolares: Verano**.
18. Que se mantengan los hermanos que soliciten las bonificaciones en las actividades durante el mismo periodo.

Vistos los informes de Educación, Tesorería Municipal y las Bases Reguladoras de Precios Públicos para la Actividades dependientes de la Concejalía de Educación, PROCEDE estimar la solicitud de bonificación por **Número de hermanos**, siempre que se sigan cumpliendo los requisitos exigidos. >>

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada

## 7. COMERCIO

### (Exp 510/2022) INSTALACION PUESTO DE MELONES Y SANDIAS - CASCO URBANO - CONCESION 15/06/2017 A 15/06/2032

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

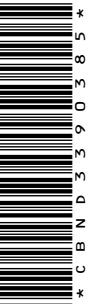
<< Vista la solicitud de acreditación para la autorización municipal para el **año 2023**, entrada número 11692/2023, de un **puesto temporal** en el **casco urbano (Avenida de Castilla con calle La Piña)** con una longitud de **6 metros lineales**, cuya actividad es la venta de **MELONES Y SANDÍAS**, siendo el solicitante **D. ....**

**Primero.-** Considerando lo previsto en el punto 2 del artículo 10 de la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en el municipio de El Escorial, publicada el 29 de abril de 2016 en el BOCM, según el cual:

<<2. Los titulares de autorizaciones municipales estarán obligados a acreditar anualmente, entre el 1 de noviembre y el 31 de enero, estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y la Administración Tributaria, así como el seguro de responsabilidad civil. >>

De acuerdo a lo anterior vengo a proponer que la Junta de Gobierno Local adopte, en su caso, el siguiente acuerdo:

Que examinada la documentación presentada con **fecha 6 de junio de 2023**, con número de registro





Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial

Madrid

11692/2023, se acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios determinados en el artículo 10 de la citada Ordenanza y se proceda a la **autorización anual para el año 2023**.

**Segundo.-** Considerando lo previsto en el punto 2 del artículo 12 de la citada ordenanza, según la cual:

<<2. El vendedor deberá tener expuesto al público y a las autoridades inspectoras el documento de autorización (placa) durante el ejercicio de la actividad que le otorgará el Ayuntamiento.>>

Y considerando lo dispuesto en las Disposiciones Transitorias sobre los plazos de las autorizaciones vengo a proponer que la Junta de Gobierno Local adopte, en su caso, el siguiente acuerdo:

Que se haga entrega de la placa identificativa con la autorización municipal a D. ...., con fecha de autorización desde el 22/06/2022 hasta el 21/06/2037. Como sustituto se establece a D. .... con NIE \*\*4362\*\*\*.

**Tercero.-** Se establece como periodo autorizado para el **año 2023** del 17 de junio al 16 de octubre de 2023 en horario de 9:00 a 21:00h.

**Cuarto.-** Notificar este acuerdo al interesado, a la Intervención Municipal y a la Policía Local. >>.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada

**(Exp 3793/2023) INSTALACION PUESTO DE MELONES Y SANDIAS - LOS ARROYOS - CONCESION 22/06/2022 A 21/06/2037**

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Vista la solicitud de acreditación para la autorización municipal para el **año 2023**, entrada número 11692/2023, de un **puesto temporal** en **Urbanización Los Arroyos** con una longitud de **6 metros lineales**, cuya actividad es la venta de **MELONES Y SANDÍAS**, siendo el solicitante D. ....

**Primero.-** Considerando lo previsto en el punto 2 del artículo 10 de la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en el municipio de El Escorial, publicada el 29 de abril de 2016 en el BOCM, según el cual:

<<2. Los titulares de autorizaciones municipales estarán obligados a acreditar anualmente, entre el 1 de noviembre y el 31 de enero, estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y la Administración Tributaria, así como el seguro de responsabilidad civil. >>

De acuerdo a lo anterior vengo a proponer que la Junta de Gobierno Local adopte, en su caso, el siguiente acuerdo:

Que examinada la documentación presentada con **fecha 6 de junio de 2023**, con número de registro 11692/2023, se acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios determinados en el artículo 10 de la citada Ordenanza y se proceda a la **autorización anual para el año 2023**.

**Segundo.-** Considerando lo previsto en el punto 2 del artículo 12 de la citada ordenanza, según la







*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*  
cual:

<<2. El vendedor deberá tener expuesto al público y a las autoridades inspectoras el documento de autorización (placa) durante el ejercicio de la actividad que le otorgará el Ayuntamiento.>>

Y considerando lo dispuesto en las Disposiciones Transitorias sobre los plazos de las autorizaciones vengo a proponer que la Junta de Gobierno Local adopte, en su caso, el siguiente acuerdo:

Que se haga entrega de la placa identificativa con la autorización municipal a D. ...., con fecha de autorización desde el 17/06/2017 hasta el 15/06/2032. Como sustituto se establece a D. .... con NIE \*\*4449\*\*\*.

**Tercero.-** Se establece como periodo autorizado para el **año 2023** del 17 de junio al 16 de octubre de 2023 en horario de 9:00 a 21:00h.

**Cuarto.-** Notificar este acuerdo al interesado, a la Intervención Municipal y a la Policía Local. >>.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada

## 8. DEPORTES

### (Exp 6968/2023) BONIFICACION POLIDEPORTIVO DIVERSIDAD FUNCIONAL EMPADRONADO

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< **ASUNTO:** BONIFICACION SERVICIOS DEPORTIVOS AYUNTAMIENTO DE EL ESCORIAL

Por medio de la presente, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la CONCESIÓN de la Bonificación por "Diversidad funcional empadronados" en base al Informe de Jefatura de Intervención cuyo contenido literal es el siguiente:

<< **ASUNTO:** BONIFICACION SERVICIOS DEPORTIVOS AYUNTAMIENTO DE EL ESCORIAL

### ANTECEDENTES

Examinada la solicitud presentada por ..... relativa a la bonificación por "Diversidad funcional empadronados", presentada el 13/6/2023, con Registro de Entrada N° 6968/2023.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Normas Generales de Aplicación de la Ordenanza de Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.

Según establece el Artículo 3 de las Normas Generales de Aplicación de la Ordenanza de Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial, "A efectos de verificación de instancias, abono de tasas o solicitud de bonificaciones se establecen las siguientes obligaciones por parte del usuario, antes del inicio de la actividad:





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

1. No se concederán bonificaciones a aquellas personas que tengan, a fecha de solicitud, alguna deuda en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de El Escorial.
2. No se aplicará ningún tipo de bonificación a la tasa ABONO DEPORTE.

Se establecen cuatro tipos de bonificaciones:

a) *Por Familia Numerosa:*

Se aplicará una bonificación del 30 % sobre la tasa de cada actividad a cada miembro de la unidad familiar, siempre que se cumplan los requisitos señalados a continuación.

Los requisitos y documentación que el solicitante deberá de presentar son los siguientes:

1. Todos los miembros de la unidad familiar deberán estar al corriente de pago con el Ayuntamiento de El Escorial.
2. Los ascendientes/progenitores/titulares que consten en el título de familia numerosa y el deportista para el que se solicita la bonificación deberán estar empadronados en el municipio y en el mismo domicilio, al menos, un año antes del inicio de la actividad. Un menor en régimen de acogida tendrá la consideración de empadronado y miembro en pleno derecho de la unidad familiar a la que pertenezca a los efectos de cuotas y otros derechos previstos en la presente ordenanza. A los efectos de concesión de la bonificación no se exigirá una duración mínima de un año de empadronado en el régimen de acogida.
3. Solicitud debidamente cumplimentada en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.
4. Título de familia numerosa en vigor.
5. Número de cuenta bancaria

b) *Por diversidad funcional:*

b.1) *Personas con diversidad funcional Empadronados:*

Se aplicará la cuota anual de la tarjeta de socio persona con diversidad funcional empadronado establecida en 12 euros.

Tendrán gratuidad en el uso individual de las diferentes instalaciones deportivas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial siempre y cuando exista disponibilidad de las mismas y no estén supervisadas por un monitor.

Los requisitos y documentación que el solicitante deberá de presentar son los siguientes:

1. Tener un grado de discapacidad igual o superior al 33%.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

2. Ser socio de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.
3. Ser empadronado en el municipio.
4. Solicitud debidamente cumplimentada en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.
5. Certificado de discapacidad
6. Número de cuenta bancaria

*b.2) Personas con diversidad funcional No Empadronados:*

*Se aplicará la cuota anual de la tarjeta de socio persona con diversidad funcional no empadronado establecida en 19 euros.*

*Los requisitos y documentación que el solicitante deberá de presentar son los siguientes:*

1. Tener un grado de discapacidad igual o superior al 33%
2. Ser socio de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial
3. Solicitud debidamente cumplimentada en las oficinas del OADM
4. Certificado de discapacidad
5. Número de cuenta bancaria

*c) Estudiantes Empadronados:*

*Se aplicará la cuota anual de la tarjeta de socio joven.*

*Se aplicará una bonificación del 10% en la cuota de las actividades deportivas para socios adultos reguladas en el artículo 6.1 de la presente ordenanza.*

*Los requisitos y documentación que el solicitante deberá de presentar son los siguientes:*

1. Tener entre 16 y 26 años ambos inclusive.
2. Ser empadronado en el municipio.
3. Convivir en el domicilio familiar.
4. Solicitud debidamente cumplimentada en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.
5. Documento acreditativo del centro de estudios.
6. Número de cuenta bancaria.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

**d) Servicios Sociales:**

Se concederá bonificación hasta un máximo del 100% en la cuota de la actividad, previa solicitud a los Servicios Sociales del Ayuntamiento de El Escorial e informe favorable de éstos, los cuales se regirán por el baremo que sigue:

1. Sin ingresos y con circunstancias especiales de riesgo hasta el 100 % de la bonificación.
2. Entre 0 y 99,99 € de Renta per cápita el 50% de la bonificación.
3. Entre 100 € y 199,99 € de Renta per cápita el 40% de la bonificación.
4. Entre 200 € y 299,99 € de Renta per cápita el 30% de la bonificación.
5. Entre 300 € y 399,99 € de Renta per cápita el 20% de la bonificación.
6. Entre 400 € y 499,99 € de Renta per cápita el 10% de la bonificación.
7. Más de 500 € Sin Ayuda.

Se entiende por renta per cápita los ingresos netos familiares entre el número de miembros de la unidad familiar.

Para esta bonificación habrá que presentar siguiente documentación en servicios sociales del Ayuntamiento de El Escorial:

1. El solicitante/s, y en su caso, progenitores o tutores, deberán estar al corriente de pago en el Ayuntamiento de El Escorial.
2. El solicitante/s afectado/s por la bonificación deberán estar empadronados en el municipio al menos un año antes de la solicitud de la bonificación.
3. En el caso de ser familia numerosa además se atenderá a los requisitos establecidos en la presente ordenanza.

El Ayuntamiento podrá solicitar información adicional al solicitante, a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la solicitud y/o los informes emitidos por los servicios sociales.

4. La concesión de las bonificaciones se solicitará en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial, con antelación al inicio de la actividad, aportando la documentación necesaria descrita para cada tipo de bonificación. Una vez concedida, en su caso, la bonificación, el usuario podrá personarse en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial para efectuar la inscripción con la cuota bonificada.

5. Si por motivo de límite de plazas el usuario desea inscribirse antes de la concesión o denegación de la bonificación, éste podrá solicitar la bonificación y abonar el 100% del importe de la actividad. En caso de proceder la bonificación solicitada, se tramitará la devolución de la diferencia que corresponda por la aplicación de la citada bonificación.

Vistos los informes de la Tesorería Municipal y las Ordenanzas municipales aplicables, **PROCEDE** la concesión de la bonificación por "**Diversidad funcional empadronados**", siendo beneficiario de la misma ..... siempre que se sigan cumpliendo los requisitos exigidos>>.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

**(Exp 7008/2023) SOLICITUD BONIFICACION DIVERSIDAD FUNCIONAL EMPADRONADO**

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

**<< ASUNTO: BONIFICACION SERVICIOS DEPORTIVOS AYUNTAMIENTO DE EL ESCORIAL**

*Por medio de la presente, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la CONCESIÓN de la Bonificación por "Diversidad funcional empadronados" en base al Informe de Jefatura de Intervención cuyo contenido literal es el siguiente:*

**<< ASUNTO: BONIFICACION SERVICIOS DEPORTIVOS AYUNTAMIENTO DE EL ESCORIAL**

**ANTECEDENTES**

*Examinada la solicitud presentada por ..... relativa a la bonificación por "Diversidad funcional empadronados", presentada el 13/6/2023, con Registro de Entrada N° 7008/2023.*

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

*Normas Generales de Aplicación de la Ordenanza de Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.*

*Según establece el Artículo 3 de las Normas Generales de Aplicación de la Ordenanza de Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial, "A efectos de verificación de instancias, abono de tasas o solicitud de bonificaciones se establecen las siguientes obligaciones por parte del usuario, antes del inicio de la actividad:*

- 3. No se concederán bonificaciones a aquellas personas que tengan, a fecha de solicitud, alguna deuda en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de El Escorial.*
- 4. No se aplicará ningún tipo de bonificación a la tasa ABONO DEPORTE.*

*Se establecen cuatro tipos de bonificaciones:*

*a) Por Familia Numerosa:*

*Se aplicará una bonificación del 30 % sobre la tasa de cada actividad a cada miembro de la unidad familiar, siempre que se cumplan los requisitos señalados a continuación.*

*Los requisitos y documentación que el solicitante deberá de presentar son los siguientes:*

- 6. Todos los miembros de la unidad familiar deberán estar al corriente de pago con el Ayuntamiento de El Escorial.*
- 7. Los ascendientes/progenitores/titulares que consten en el título de familia numerosa y el deportista para el que se solicita la bonificación deberán estar empadronados en el municipio*







*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

y en el mismo domicilio, al menos, un año antes del inicio de la actividad. Un menor en régimen de acogida tendrá la consideración de empadronado y miembro en pleno derecho de la unidad familiar a la que pertenezca a los efectos de cuotas y otros derechos previstos en la presente ordenanza. A los efectos de concesión de la bonificación no se exigirá una duración mínima de un año de empadronado en el régimen de acogida.

8. Solicitud debidamente cumplimentada en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.
9. Título de familia numerosa en vigor.
10. Número de cuenta bancaria

*b) Por diversidad funcional:*

*b.1) Personas con diversidad funcional Empadronados:*

*Se aplicará la cuota anual de la tarjeta de socio persona con diversidad funcional empadronado establecida en 12 euros.*

*Tendrán gratuidad en el uso individual de las diferentes instalaciones deportivas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial siempre y cuando exista disponibilidad de las mismas y no estén supervisadas por un monitor.*

*Los requisitos y documentación que el solicitante deberá de presentar son los siguientes:*

7. Tener un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
8. Ser socio de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.
9. Ser empadronado en el municipio.
10. Solicitud debidamente cumplimentada en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.
11. Certificado de discapacidad
12. Número de cuenta bancaria

*b.2) Personas con diversidad funcional No Empadronados:*

*Se aplicará la cuota anual de la tarjeta de socio persona con diversidad funcional no empadronado establecida en 19 euros.*

*Los requisitos y documentación que el solicitante deberá de presentar son los siguientes:*

6. Tener un grado de discapacidad igual o superior al 33%





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

7. Ser socio de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial
8. Solicitud debidamente cumplimentada en las oficinas del OADM
9. Certificado de discapacidad
10. Número de cuenta bancaria

*c) Estudiantes Empadronados:*

*Se aplicará la cuota anual de la tarjeta de socio joven.*

*Se aplicará una bonificación del 10% en la cuota de las actividades deportivas para socios adultos reguladas en el artículo 6.1 de la presente ordenanza.*

*Los requisitos y documentación que el solicitante deberá de presentar son los siguientes:*

7. Tener entre 16 y 26 años ambos inclusive.
8. Ser empadronado en el municipio.
9. Convivir en el domicilio familiar.
10. Solicitud debidamente cumplimentada en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.
11. Documento acreditativo del centro de estudios.
12. Número de cuenta bancaria.

*d) Servicios Sociales:*

*Se concederá bonificación hasta un máximo del 100% en la cuota de la actividad, previa solicitud a los Servicios Sociales del Ayuntamiento de El Escorial e informe favorable de éstos, los cuales se registrarán por el baremo que sigue:*

8. Sin ingresos y con circunstancias especiales de riesgo hasta el 100 % de la bonificación.
9. Entre 0 y 99,99 € de Renta per cápita el 50% de la bonificación.
10. Entre 100 € y 199,99 € de Renta per cápita el 40% de la bonificación.
11. Entre 200 € y 299,99 € de Renta per cápita el 30% de la bonificación.
12. Entre 300 € y 399,99 € de Renta per cápita el 20% de la bonificación.
13. Entre 400 € y 499,99 € de Renta per cápita el 10% de la bonificación.
14. Más de 500 € Sin Ayuda.

*Se entiende por renta per cápita los ingresos netos familiares entre el número de miembros de la unidad familiar.*

*Para esta bonificación habrá que presentar siguiente documentación en servicios sociales del Ayuntamiento de El Escorial:*





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

4. El solicitante/s, y en su caso, progenitores o tutores, deberán estar al corriente de pago en el Ayuntamiento de El Escorial.
5. El solicitante/s afectado/s por la bonificación deberán estar empadronados en el municipio al menos un año antes de la solicitud de la bonificación.
6. En el caso de ser familia numerosa además se atenderá a los requisitos establecidos en la presente ordenanza.

*El Ayuntamiento podrá solicitar información adicional al solicitante, a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la solicitud y/o los informes emitidos por los servicios sociales.*

*4. La concesión de las bonificaciones se solicitará en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial, con antelación al inicio de la actividad, aportando la documentación necesaria descrita para cada tipo de bonificación. Una vez concedida, en su caso, la bonificación, el usuario podrá personarse en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial para efectuar la inscripción con la cuota bonificada.*

*5. Si por motivo de límite de plazas el usuario desea inscribirse antes de la concesión o denegación de la bonificación, éste podrá solicitar la bonificación y abonar el 100% del importe de la actividad. En caso de proceder la bonificación solicitada, se tramitará la devolución de la diferencia que corresponda por la aplicación de la citada bonificación.*

*Vistos los informes de la Tesorería Municipal y las Ordenanzas municipales aplicables, PROCEDE la concesión de la bonificación por "Diversidad funcional empadronados", siendo beneficiario de la misma ..... siempre que se sigan cumpliendo los requisitos exigidos>>.*

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada

## **8. CEMENTERIO**

**(Exp 3194/2023) T 99 SAN ANTONIO A - F 1 - Nº 11**

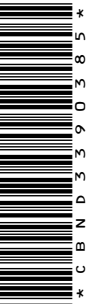
Visto el informe emitido por el Área de Cementerio que dice:

*<< En relación con la solicitud Nº 4819/2023 de fecha 8 de marzo de 2023 presentada por Dña..... sobre concesión de prórroga de derecho funerario sobre la sepultura situada en el patio de SAN ANTONIO A - F 1 - Nº 11.*

*Según solicitud Nº 4820/2023 de fecha 8 de marzo de 2023 presentada por Dña. .... sobre concesión de cambio de titularidad del derecho funerario sobre la referida unidad de enterramiento, emito el siguiente,*

### **INFORME**

**PRIMERO.** El artículo 2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, señala que los bienes de las Entidades Locales se clasifican en bienes de dominio público y bienes patrimoniales, y que los primeros serán de uso o de servicio público. El artículo 4 del mismo texto legal establece que los bienes de servicio público son los





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

destinados directamente al cumplimiento de fines públicos de responsabilidad de las Entidades Locales, tales como, entre otros, los cementerios.

El artículo 75 del citado Reglamento regula la utilización de los bienes de dominio público y considera uso privativo el constituido por la ocupación de una porción del dominio público, de manera que limite o excluya la utilización por el resto de interesados. El artículo 78 señala que el uso privativo de los bienes de dominio público está sujeto a concesión administrativa. Y finalmente, el artículo 93 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas establece que las determina que no se podrá otorgar concesión por tiempo indefinido, y que el plazo máximo de duración de las concesiones será de setenta y cinco años, salvo que la Normativa especial señale otro menor.

No obstante dicho plazo deberá entenderse aplicable para aquellas concesiones otorgadas con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley 33/2003, aplicándose para las otorgadas con anterioridad bien el plazo establecido en la resolución de otorgamiento o en su caso el plazo general establecido en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 99 años. Dicho plazo conforme a lo determinado por la jurisprudencia del Tribunal Supremo resultará a aplicable a aquellas concesiones otorgadas a perpetuidad.

Un cementerio de propiedad municipal es un bien de dominio público adscrito a un servicio público y, por tanto, no existe una propiedad privada sobre nichos o sepulturas sino que el titular del derecho funerario adquiere un derecho administrativo por vía de concesión administrativa otorgada por la Administración Municipal.

No obstante, la concesión de los derechos funerarios no es una auténtica concesión de un servicio público municipal ni la autorización concreta de utilización del dominio público, sino un mecanismo jurídico en virtud del cual se permite al titular de un enterramiento la facultad de conservar los restos de sus familiares por tiempo determinado en el lugar donde descansan, mecanismo este al que puede acudir el Ayuntamiento en virtud de las potestades de organización del servicio funerario que le otorga el Decreto 2263/1974, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.

**SEGUNDO.** La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 2, 4, 75, 78 y 79 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- El Decreto 2263/1974, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.
- Decreto 124/1997, de 9 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Sanidad Mortuoria
- El artículo 93 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- El artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos correspondientes de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios en el cementerio municipal.

**TERCERO.** El procedimiento para llevar a cabo el **cambio de titularidad y concesión de prórroga** es el siguiente:

A. Presentada solicitud por la interesada, se ha podido acreditar la existencia de derecho funerario





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

concedido a favor de D. ...., con fecha 7 de junio de 1973 por un periodo de 50 años, por lo que sus herederos solicitan prórroga por 49 años más, hasta cumplir la totalidad de 99 años de concesión inicial.

- B. El derecho funerario será transmisible únicamente a título gratuito, por actos "inter vivos" y "mortis causa" sin que el mismo pueda ser objeto de comercio, ni de transacción o disposición a título oneroso.
- C. La cesión a título gratuito del derecho funerario podrá hacerse por el titular, mediante actos inter vivos, a favor del cónyuge, ascendiente, descendiente, o colateral hasta el cuarto grado por consanguinidad y hasta el tercer grado por afinidad.
- D. La transmisión "mortis causa" del derecho funerario se regirá por las normas establecidas en el Código Civil para las sucesiones, considerándose beneficiario a quien corresponda la adquisición por sucesión testada o intestada. No obstante lo anterior el titular del derecho funerario podrá designar, en cualquier momento durante la vigencia de su concesión, y para después de su muerte, un beneficiario del derecho, que se subrogará en la posición de aquél. La designación de beneficiario podrá ser revocada o sustituida en cualquier momento por el titular, incluso por disposición testamentaria posterior, que deberá ser expresa. Justificada la defunción del titular por el beneficiario, se reconocerá la transmisión, librándose a favor de éste, como nuevo titular de pleno derecho, un nuevo contrato-título y se practicarán las inscripciones procedentes en los Libros de Registro.
- E. Pueden ser titulares del derecho funerario:
- Personas físicas. Se concederá el derecho, o se reconocerá por transmisiones intervivos, únicamente a favor de una sola persona física.
  - Cuando, por transmisión mortis causa, resulten ser varios los titulares del derecho, designarán de entre ellos uno sólo que actuará como representante a todos los efectos de comunicaciones, reputándose válidamente hechas a todos los cotitulares las notificaciones dirigidas al representante. Los actos del representante se entenderán realizados en nombre de todos ellos, que quedarán obligados por los mismos. A falta de designación expresa, se tendrá como representante en los términos indicados al cotitular que ostente mayor participación, o en su defecto a quien ostente la relación de parentesco más próximo con el causante; y en caso de igualdad de grado, al de mayor edad. En caso de falta de acuerdo entre los interesados sobre su nombramiento, será válido el nombramiento hecho por los cotitulares que representen la mayoría de participaciones.
  - Comunidades religiosas, establecimientos benéficos, Cofradías, Asociaciones, Fundaciones y en general instituciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas.
- F. La Resolución concediendo el cambio de titularidad de la concesión de uso funerario se notificará al interesado y se inscribirá asimismo el correspondiente título de uso del derecho funerario en el Libro Registro correspondiente del cementerio, haciéndose constar los siguientes datos:
- Unidad de enterramiento.
  - Fecha de inicio de la concesión.
  - Nombre y dirección del nuevo titular.
  - Cualquier otro dato de interés (Teléfono, móvil, correo electrónico).







*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

G. Asimismo el solicitante ha abonado la tasa, regulada en la Ordenanza Fiscal municipal, por cambio del titular y prórroga del derecho funerario.

**CUARTO.** El otorgamiento de uso de la unidad de enterramiento será el fijado en el acuerdo de concesión inicial el 7 de junio de 1973, cuyo plazo finalizará el día 6 de junio de 2023, por lo que se ha solicitado prórroga por 49 años más, hasta el día 5 de junio de 2072.

**QUINTO.** El derecho funerario obliga a su titular al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Conservar el título de derecho funerario, cuya presentación será preceptiva para la solicitud de prestación de servicios o autorización de obras y lápidas.
2. Asegurar el cuidado, conservación y limpieza de las obras e instalaciones de titularidad particular, así como del aspecto exterior de las unidades de enterramiento adjudicadas, de titularidad municipal, colocando los elementos ornamentales conforme a las normas establecidas.
3. Comunicar las variaciones de domicilio, números de teléfono y de cualquier otro dato de influencia en las relaciones del titular con el Servicio de Cementerio.
4. Abonar los derechos, según tarifas legalmente aprobadas, por los servicios, prestaciones y licencias que solicite.
5. Retirar a su costa las obras y ornamentos de su propiedad, cuando se extinga el derecho funerario.

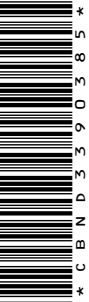
En caso de incumplimiento por el titular de cualquiera de sus obligaciones sobre las unidades de enterramiento, el Servicio de Cementerio podrá adoptar, previo requerimiento a éste, las medidas de corrección necesarias, siendo su importe a cargo del titular.

**SEXTO.** El derecho funerario se extinguirá:

1. Por el transcurso del tiempo de su concesión, y en su caso, de su ampliación o prórroga.
2. Por abandono de la unidad de enterramiento, entendiéndose producido éste por:
  - a) Exhumación de todos los cadáveres, restos y cenizas, con desocupación total de la unidad de enterramiento.
  - b) Ruina de las edificaciones construidas, con riesgo de derrumbamiento.
3. Por falta de pago de los servicios o actuaciones realizadas sobre la unidad de enterramiento.

**SÉPTIMO.-** Dado que la titularidad de la unidad de enterramiento corresponde a D. ...., se hace necesario que se proceda a designar representante y persona a nombre de quien deberá figurar el derecho funerario. Para ello, se ha presentado solicitud de cambio de titularidad previo abono de las tasas correspondientes, a nombre de Dña. .... No consta ningún heredero más, según consta en la declaración jurada y demás documentación acreditativa junto con la solicitud.

A la vista de la petición y de que se cumplen todos los requisitos exigidos en la Legislación aplicable, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

### INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** Conceder a Dña. .... con NIF número **\*\*9734\*\***, concesión de prórroga de derecho funerario sobre la *sepultura situada en el patio de SAN ANTONIO A - F 1 - Nº 11, por un plazo de 49 años más finalizando por tanto el día el día 5 de junio de 2072.*

**SEGUNDO.** Conceder a Dña. *Rita Carrasco Pérez*, el cambio de titularidad de la concesión de uso funerario de la unidad de enterramiento señalada.

*El nuevo titular del derecho funerario podrá designar, en cualquier momento durante la vigencia de su concesión, y para después de su muerte, un beneficiario del derecho, que se subrogará en la posición de aquél. La designación de beneficiario podrá ser revocada o sustituida en cualquier momento por el titular, incluso por disposición testamentaria posterior, que deberá ser expresa. Justificada la defunción del titular por el beneficiario, se reconocerá la transmisión, librándose a favor de éste, como nuevo titular de pleno derecho, un nuevo contrato-título y se practicarán las inscripciones procedentes en los Libros de Registro.*

**TERCERO.** Notificar al interesado la resolución que se adopte, expidiendo certificación del título que acredita la concesión del derecho funerario.

**CUARTO.** Inscribir la prórroga y cambio de titularidad en el Libro Registro del cementerio.

*No obstante el órgano competente acordará lo que estime procedente.*

*Es cuanto me cumple informar salvo error u omisión no intencionado >>>.*

La Junta de Gobierno Local conforme a los antecedentes e informe transcrito acuerda:

**PRIMERO.** Conceder a Dña. .... con NIF número **\*\*\*\***, concesión de prórroga de derecho funerario sobre la *sepultura situada en el patio de SAN ANTONIO A - F 1 - Nº 11, por un plazo de 49 años más finalizando por tanto el día el día 5 de junio de 2072.*

**SEGUNDO.** Conceder a Dña. ...., el cambio de titularidad de la concesión de uso funerario de la unidad de enterramiento señalada.

*El nuevo titular del derecho funerario podrá designar, en cualquier momento durante la vigencia de su concesión, y para después de su muerte, un beneficiario del derecho, que se subrogará en la posición de aquél. La designación de beneficiario podrá ser revocada o sustituida en cualquier momento por el titular, incluso por disposición testamentaria posterior, que deberá ser expresa. Justificada la defunción del titular por el beneficiario, se reconocerá la transmisión, librándose a favor de éste, como nuevo titular de pleno derecho, un nuevo contrato-título y se practicarán las inscripciones procedentes en los Libros de Registro.*

**TERCERO.** Notificar al interesado la resolución que se adopte, expidiendo certificación del título que acredita la concesión del derecho funerario.

**CUARTO.** Inscribir la prórroga y cambio de titularidad en el Libro Registro del cementerio.





Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid

**OTROS ASUNTOS DE INTERÉS Y URGENCIA.** Con este carácter, la Junta de Gobierno, previa ratificación, por unanimidad, de la urgencia, examina los siguientes asuntos:

**(Exp 7227/2023 EXPEDIENTES EMERGENCIA SOCIAL JUNIO**

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Propuesta por parte del Concejal de Servicios Sociales para dictar resolución sobre la aprobación de las Ayudas Extraordinarias de Emergencia Social, tras la Comisión de Valoración del día 29/06/2023 y visto el informe del Instructor, así propongo se aprueben favorable las siguientes ayudas:

**Relación de ayudas.**

**1- Favorable. \*\*1242\*\*\* - .....Nº EXP.: 6349, SOLICITUD: 24/05/2023**

*Solicita ayuda económica para vivienda habitual. Pago deuda luz.*

*Propuesta de la Ayuda: Si.*

*Tipo de Ayuda: 1-B: Pago Suministros vivienda: deuda luz 145, 81€*

1. *Justificación de la Ayuda: Si Presenta documentos de reclamación de deuda.*
2. *Pago a Endesa: nº contrato: 130038479718.*

**LUGAR DE PAGO** Cualquier oficina o cajero automático de Santander, Cajas Rurales Adheridas, Cajamar, Cajasur y Unicaja. Oficinas de Bankinter y Correos. (Coste pago en efectivo en Oficina de Correos 1€ y por PDA en zonas rurales 2,20 €). Estancos Adheridos (coste pago en efectivo estancos 0,70 €). Cajeros Servicaixa y BBVA. Mediante tarjeta llamando al teléfono 800 76 09 09 identificándose con su NIF o a través del enlace [www.endesa.es/pago.html?t=A2023A05C24H03111B12&p=02&l=E](http://www.endesa.es/pago.html?t=A2023A05C24H03111B12&p=02&l=E) que le llevará a nuestra plataforma de servicios de pago.

Emisor	Referencia
81948077-020	1063276015241
Identificación	Importe
700000	145,81 Euros

CÓDIGO PROCEDIMIENTO RECAUDACIÓN (CPR) = 9050794

Con este código y su móvil, puede pagar cómodamente sin necesidad de desplazamientos



905078194807702010632760152417000000000145810

**Total ayuda 1-B = 145, 81€**

**2- Favorable. \*\*6811\*\*\* - ....., Nº EXP.: 6688, SOLICITUD: 02/06/2023.**

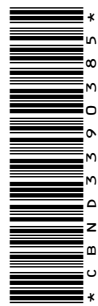
*Solicita ayuda económica para tratamiento psicopedagógicos: tratamiento logopédico.*

*Propuesta de la Ayuda: Si.*

*Tipo Ayuda 2-C. Ayuda para tratamiento psicopedagógico: logopedia 500€.*

1. *Justificación de la Ayuda: Si Presenta presupuesto del profesional, informe médico e informe de centro educativo.*
2. *Propuesta pago a profesional logopeda, Dª ....., \*\*5273\*\*\*, la cantidad de 500,00€. Pago a ES69 2100 4501 6513 0028 1431. Concepto tratamiento de logopedia a ....., hijo de la solicitante.*

**Total Ayuda 2-C = 500,00€**





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

**3- Favorable. \*\*4421\*\*\* - ....., N° EXP.: 6716, SOLICITUD:  
05/06/2023.**

Solicita ayuda económica para vivienda habitual. Pago de deuda alquiler.

Propuesta de la Ayuda: Si.

Tipo Ayuda 1-A. Ayuda económica para vivienda habitual: pago deuda alquiler de vivienda, 680€.

1. Justificación de la Ayuda: Si Presenta documento de reclamación de deuda por parte del arrendador.
2. Propuesta pago a la arrendadora D<sup>a</sup> ..... \*\*6256\*\*\*, la cantidad de 680,00€. Pago a..... Concepto n° contrato 2828020023

Total Ayuda 1-A= 680,00€

**4- Favorable. \*\*9650\*\*\*-..... N° exp.: 7134/23, solicitud 16/06/23.**

Solicita ayuda económica para Suministros de la vivienda. Pago suministro de luz y agua. Tipo Ayuda 1-B. Pago Suministros vivienda habitual: deuda luz 80,84€ y agua 66,68€.

- 1- Justificación de la Ayuda: Si Presenta documentos de reclamación de deudas.
- 2 A- Pago a Canal Isabel II, total 66,68€, n° contrato 193555517, por transferencia a Pago: <https://oficinavirtual.canaldeisabelsegunda.es/pago>. Tf 900 365 365.  
B-Pago a Endesa total €, n° 80,84€ contrato 012299688322:  
Emisora 81948077-020 Referencia 1229968832273  
Identificación 600141. Enlace:  
[www.endesa.es/pago.html?t=C2023F02C24C01E45D48&p=05&l=E](http://www.endesa.es/pago.html?t=C2023F02C24C01E45D48&p=05&l=E).

Total ayuda 2-B = 80,84 + 66,68 = 147,52 €

Es cuanto se informa y se propone favorablemente aprobar en JGL.>>.

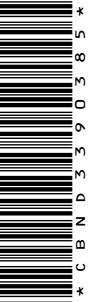
La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada.

**(Exp 252/2023) SUMINISTRO TORO MECANICO (CARRETILLA) DE SEGUNDA MANO**

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Vista la memoria y pliegos elaborados para la contratación de suministro de toro mecánico-carretilla diesel de segunda mano con destino al Área de Obras y Servicios del Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial (252/2023/BIS).

Vistos los Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, donde se definen las condiciones administrativas particulares y técnicas del suministro citado anteriormente.







*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

Visto el Informe de la Secretaría General e Intervención Municipal sobre el procedimiento aplicable y la adecuación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas a la normativa vigente.

Visto todo lo anterior, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

**Primero:** Aprobar el expediente para la contratación de un toro mecánico-carretilla de segunda mano con destino al Área de Obras y Servicios del Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial (252/2023/BIS), por procedimiento Abierto Simplificado Abreviado, tramitación ordinaria y presupuesto base de licitación de 25.850,00 euros, más la cantidad de 5.428,50 euros en concepto de IVA (21%), siendo el total 31.278,50 euros, con cargo a la partida 1532 62400 del ejercicio 2023.

**Segundo:** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas a regir en el referido procedimiento.

**Tercero:** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, ordenando la publicación del anuncio y toda la documentación obrante en la plataforma de contratación del estado para que en el plazo de **10 días hábiles** los interesados puedan presentar sus proposiciones >>.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada.

**( Exp 6560/2023) ELECCIONES GENERALES 23/07/2023**

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

**<< ASUNTO: MESAS INFORMATIVAS EN PERIODO DE CAMPAÑA ELECTORAL/ PETICIONES DE ESPACIOS EN HORAS Y DÍAS NO OFERTADOS ELECCIONES GENERALES 23 J.**

La JEZ de San Lorenzo de Escorial adoptó el 29 de junio de 2023 los siguientes acuerdos:

1-Téngase en cuenta que esta Junta no se pronunciará respecto a las solicitudes formuladas por los diferentes partidos y coaliciones de las horas y días no ofertados por los diferentes Ayuntamientos, existiendo varias solicitudes al respecto (Acuerdo de la JEC de 19 de mayo de 2003), siendo que los arrendamientos de locales para actos de campaña electoral por entidades locales u otros organismo públicos respecto de otros locales o los mismos en otro horario (no puestos a disposición de la JEZ) están sujetos a la legislación de régimen local o, en su caso, a la legislación reguladora de la contratación de los entes públicos titulares de los locales, sin perjuicio de las competencias de la administración electoral conforme el art 8 LOREG (Acuerdos JEC de 11 de octubre de 1989 y 20 de febrero de 1996), debiendo respetarse en todo caso la igualdad de condiciones de disposición ofrecidas a las entidades políticas concurrentes (Acuerdos JEC de 11 de mayo de 1998, 17 de mayo y 3 y 7 de junio de 1999). En consecuencia, si un Ayuntamiento cede un local u espacio para actos de campaña de un determinado partido político, habrá de ofrecer ese mismo local o espacio a los restantes.







*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

2.-Respecto a la reiterada petición de mesas informativas por las diferentes formaciones políticas, esta JEZ acuerda tomar conocimiento de las solicitudes de mesas informativas de las diferentes formaciones políticas que pudieren presentarse, debiendo resolver el correspondiente ayuntamiento, que es el órgano que goza de competencia para la correspondiente autorización para la ocupación de la vía pública conforme a la LRBRL. En consecuencia, serán los Ayuntamientos quienes deberán realizar las actuaciones necesarias para proceder a la autorización o no, debiendo garantizar en cualquier caso la igualdad de condiciones de disposición ofrecidas a las entidades políticas concurrentes, así como velar por la posibilidad física de la instalación de las mesas informativas. Por tanto, esta JEZ acuerda que, para entrar a analizar las solicitudes de instalación de mesas informativas (fuera de locales y espacios públicos ofertados por los Ayuntamientos, dado que entonces se adjudicaría conforme a criterios anteriormente definidos), éstas deben estar acompañadas siempre de la preceptiva autorización administrativa, así como ceñirse al periodo de campaña electoral. Se denegarán las solicitudes respecto de la jornada de reflexión”

Por la concejalía de Régimen Interior, una vez examinadas las peticiones de mesas informativas y las peticiones efectuadas en horas y días no ofertados por este Ayuntamiento y una vez comunicadas al resto de los partidos se presentan a las elecciones municipales sin que hayan hecho ninguna manifestación al respecto.

SE VIENE A PROPONER, siempre que se cumplan las correspondientes medidas de prevención y seguridad y salvo que cualquier circunstancia posterior a la fecha del presente escrito lo impida, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública sin finalidad lucrativa, para su aprobación en Junta de Gobierno Local, lo siguiente:

**Primero:** Autorizar la solicitud de D. .... con D.N.I número .....507-H en nombre y representación del Partido político MAS MADRID con N.I.F. G88309315, con número de registro de entrada 13615/2023 de 27 de junio de 2023, en la que solicita:

- Ocupación de espacio en vía pública en la C/ Principal nº 90 de los Arroyos, junto al Mercadona en el Centro Comercial, los próximos días 8 y 15 de julio de 2023 en horario de 11'00 a 14'00 horas.

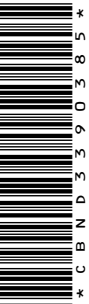
Este acuerdo deberá ser puesto en conocimiento de la JEZ por el partido solicitante.

**Segundo:** Autorizar la solicitud de D. ...., con DNI número .....136-F, en nombre y representación del Partido político Partido Socialista Obrero Español, con número de registro de entrada 14136/2023, de 4 de julio, en la que solicita:

- El cambio de horario (de 19 a 21 horas) por motivos climatológicos para realizar el acto que tenían concedido por la Junta Electoral de Zona el Parque de la Manguilla el día 15 de julio de 2023 de 17 a 19 horas.

Este acuerdo deberá ser puesto en conocimiento de la JEZ por el partido solicitante.

**Tercero:** Autorizar la solicitud de D. .... con D.N.I número ....507-H en nombre y representación del Partido político MAS MADRID con N.I.F. G88309315, con número de registro de entrada 14336/2023 de 6 de julio de 2023, en la que solicita:





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

- El cambio de horario (de 10 a 12 horas) por motivos climatológicos para realizar el acto que tenían concedido por la Junta Electoral de Zona en el Parque Lorenzo Fernández Panadero el día 15 de julio de 2023 de 17 a 19 horas.

Este acuerdo deberá ser puesto en conocimiento de la JEZ por el partido solicitante.

**Cuarto:** Autorizar la solicitud de D. .... con D.N.I número .....507-H en nombre y representación del Partido político MAS MADRID con N.I.F. G88309315, con número de registro de entrada 14337/2023 de 6 de julio de 2023, en la que solicita:

- Utilización del salón de actos del Centro Cultural Pilar Herranz, el próximo día 15 de julio de 19 a 21 horas.

Este acuerdo deberá ser puesto en conocimiento de la JEZ por el partido solicitante.

**Quinto:** Notificar a los interesados y a la Policía Local >>.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada.

**(Exp 7879/2023) SOLICITUD AUTORIZACION RODAJE**

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Vista la solicitud de la productora Group Digital Iberia SL, en la que solicitan rodar algunas secuencias en El Escorial. Durante los días 19, 20 y 21 de Julio de 2023, solicitan diversas zonas de estacionamiento así como cortes siendo estos los reflejados en su solicitud los siguientes:

**Día 19 de julio de 2023.**

- Reserva de espacio en banda de estacionamiento.
- 60 m en C/ Alfonso XII, revisada la zona y el callejero entendemos que se refiere a C/ Santa Ana.
- 30 m en C/ Fray Juan de San Jerónimo
- 30 m en C/ Estación, 36
- Acción de rodaje en banda de estacionamiento sin interrumpir la circulación.
- 10 m2 en C/ Fray Juan de San Jerónimo

**Día 20 de Julio de 2023.**

- Reserva de espacio en banda de estacionamiento.
- 30 m en C/ Fray Juan de San Jerónimo
- Acción de rodaje en banda de estacionamiento y acera sin interrumpir la circulación.
- 90 m2 en C/ Alfonso XII, revisada la zona y el callejero entendemos que se refiere a C/ Santa Ana.
- 140 m2 en C/ Estación, 36
- 20 m2 en C/ Estación, 34





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

**CORTES INTERMITENTES no superiores a 3 minutos, en ambos sentidos en C/ Estación entre C/  
Alfonso XIII (revisada la zona y el callejero entendemos que se refiere a C/ Santa Ana)**

**-140 m2 en C/ Estación, 36 y C/ Fray Juan de San Jerónimo. Entre las 09:00h y las 19:00h.  
(HORARIO EXACTO DE LOS CORTES, PENDIENTE DE CONFIRMACIÓN)**

**Día 21 de Julio de 2023.**

*-Reserva de espacio en banda de estacionamiento.*

*-60 m en C/ Alfonso XII, revisada la zona y el callejero entendemos que se refiere a C/ Santa Ana.*

*-30 m en C/ Fray Juan de San Jerónimo*

*-30 m en C/ Estación, 34*

*-Acción de rodaje en banda de estacionamiento sin interrumpir la circulación.*

*-10 m2 en C/ Fray Juan de San Jerónimo*

*Visto el informe de Policía local, según el cual "Una vez revisada la zona y el callejero de la zona entendemos que cuando se refirieren a la C/ Alfonso XII, por las descripciones que dan y la zona del rodaje se refieren a la C/ Santa Ana, pues la calle Alfonso XII y Alfonso XIII, se encuentran en la piña central del casco urbano de nuestro municipio.*

*Desde esta Jefatura en funciones se informa que no existe inconveniente en la reserva de espacios en las zonas indicadas.*

*En relación a los cortes intermitentes, cabe señalar:*

*Que por la C/ Estación pasan líneas regulares de autocares públicos, por lo que se deberá tener en cuenta por parte de la empresa audiovisual, que cuando se realicen los cortes de tráfico, no coincidan con los horarios de las rutas de los autocares, para así no perjudicar al resto de usuarios de las vías.*

*La Calle estación es una vía urbana que une la urbanización de los Arroyos, Monteencianar y las Zorreras- Navalquejigo.*

*Indicar en lo relacionado con los cortes intermitentes, que estos deben realizarse por parte de la empresa, con personal cualificado y dotado de los elementos establecidos legalmente para ello, priorizando siempre la seguridad de los usuarios de las vías públicas".*

*Visto el pago de las Tasas,*

*Esta Concejalía de Régimen Interior viene a **proponer a la Junta de Gobierno Local** que se adopte el acuerdo, de **AUTORIZACIÓN** de la citada solicitud, dándose traslado a Policía Local a los efectos oportunos. >>.*

*La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada.*





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial*

*Madrid*

**PROPUESTAS DE CONCEJALES DELEGADOS.** En este turno no se presentan asuntos de expresa constancia.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por orden de la Alcaldía Presidencia, dándose por terminado la sesión a las 10:00 , lo que como **La Secretaria General** certifico.

**La Secretaria General**  
**Paloma Ramírez Pastor**  
Documento Firmado Electrónicamente

